



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE  
CONSEJO UNIVERSITARIO**

**GACETA UNIVERSITARIA**

**Año MMXXVI - Nº 1 – enero / marzo 2026  
Catia la Mar, Edo. La Guaira-Venezuela**



## Presentación

La Secretaría General, de acuerdo con el artículo 40, numeral 6º de la Ley de Universidades, artículo 35 numerales 2 y 9 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 6, numeral 6 del Reglamento Interno del Consejo Universitario, publica la presente Gaceta Universitaria, correspondiente al trimestre enero, febrero y marzo 2026, con la finalidad de informar a la Comunidad Universitaria las decisiones tomadas por la Autoridad Suprema de nuestra Institución.



*<<...La enseñanza de las buenas costumbres o hábitos sociales,  
es tan esencial como la instrucción...>>*



### **AUTORIDADES RECTORALES**

**Prof. Guillermo Antonio Riut Hernández**

Rector UMC

**Prof. Miguel Velasco**

Vicerrector Académico (E)

**Prof. Luis Brito**

Vicerrector Administrativo

**Prof (a). Rossy Tussen**

Secretaria General

### **ELABORACIÓN**

**Abg. Florimar Alvarez R.**

Coordinadora de Asuntos Secretariales (E)

**T.S.U. Noiraly Carrasquel**

Jefa de Organización y Sistema

**T.S.U Rudy Robles**

Analista de Programador de Sistemas.

Consideramos necesario aclarar que las Providencias han sido transcritas tal como fueron redactadas y aprobadas en su momento; por lo tanto, no nos hacemos responsables de los errores u omisiones que pudieran existir.



**MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

Prof. Guillermo Antonio Riut Hernández  
**Rector – Presidente del Consejo Universitario**

Prof. Miguel Velasco  
**Vicerrector Académico (E)**

Prof. Luis Brito  
**Vicerrector Administrativo**

Prof (a). Rossy Tussen  
**Secretaria General**

Prof. Roberto González  
**Director de Escuela Náutica de Venezuela**

Prof. Freddy Carreño  
**Director de Escuela de Ingeniería (E)**

Prof. (a) María Salcedo  
**Director de la Escuela de Ciencias Sociales**

Prof. Miguel Velasco  
**Director de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante (E)**

Prof. Leonardo Antonio Henríquez Chirinos  
**Delegado del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (Principal)**

Prof. Juan Laya  
**Delegado del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (Suplente)**

Lic. Karla Aboundanen  
**Vocera de las Egresadas y los Egresados**

**En espera de su Designación y/o Elección:**

- Representante Profesoral
- Representante Profesoral
- Representante del Personal Administrativo de la UMC
- Representante de las Obreras y los Obreros de la UMC
- Una Delegada o un Delegado del Ministerio con competencia en materia de Transporte Acuático (Designada o designado por su máxima autoridad)
  - Dos Voceras o dos Voceros de las y los Estudiantes
- Una Vocera o un Vocero del Poder Popular del Estado Vargas



## ÍNDICE

<b>CONSEJOS UNIVERSITARIOS ORDINARIOS CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO N° CUO-001-2026 22 DE ENERO 2026</b>			
<b>Nº</b>	<b>Nº DE PROVIDENCIA</b>	<b>CONTENIDO</b>	<b>PÁG</b>
01	CUO-001-001-I-2026	Jubilación de la ciudadana Massiel Celeste Cortez Orta.	7
02	CUO-001-002-I-2026	Comisión Especial para la aprobación de la incorporación en presupuesto de la UMC año 2026.	8
03	CUO-001-003-I-2026	Aranceles de Pregrado y Postgrado de la UMC.	8
04	CUO-001-004-I-2026	Traslado del Programas de Formación de Naranjo Soto, Oswaldo Enrique.	10
<b>CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-002-2026 25 DE FEBRERO 2026</b>			
01	CUO-002-005-II-2026	Jubilación del ciudadano Yvar José Escobar Sojo.	10
02	CUO-002-006-II-2026	Comisión de Investigación en relación al ciudadano Rojas Hortegano, Osmar José.	11
03	CUO-002-007-II-2026	Reglamento Estudiantil de la UMC.	11
04	CUO-002-008-II-2026	Reglamento para el Funcionamiento de los Cursos Intensivos y Especiales de la UMC	12
05	CUO-002-009-II-2026	Primera discusión de las Normas Transitorias para la aplicación del nuevo plan de estudio de las Carreras Licenciatura en Administración en las menciones Comercio Internacional y Transporte y Licenciatura en Turismo con salida Intermedia TSU en Turismo de la Escuela de Ciencias Sociales en su (Capítulo II).	12
06	CUO-002-010-II-2026	Contratación del profesor Ricardo Maldonado.	12
07	CUO-002-011-II-2026	Contratación de once profesores de la EESMM	13
08	CUO-002-012-II-2026	Contratación de siete profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo de la EESMM	14
09	CUO-002-013-II-2026	Conferimiento de Título Postmortem de Inspector Marítimo al Cap./Alt. Luis Antonio Ravan Villanueva (+).	14
10	CUO-002-014-II-2026	Reingreso de veintiún (21) estudiantes de Ingeniería Marítima.	15
11	CUO-002-015-II-2026	Reingreso de dieciocho estudiantes Licenciatura en Turismo y un estudiante de Licenciatura en Administración.	16
12	CUO-002-016-II-2026	Reingreso de un estudiante de Ingeniería Ambiental y cinco estudiantes de Ingeniería en Informática.	16
13	CUO-002-017-II-2026	Reingreso de diecisiete estudiantes al PNFTA	17
14	CUO-002-018-II-2026	Traslado del Programa de Formación de Ingeniería Ambiental a Ingeniería Marítima de cuatro estudiantes.	18
15	CUO-002-019-II-2026	Atenuación de la falta del estudiante Iván Alejandro Hernández Flores	18
<b>CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO N° CUO-003-2026 26 DE MARZO 2026</b>			
01	CUO-003-020-III-2026	Primera discusión la modificación del Reglamento de Jubilación y Pensiones del Personal de la UMC.	19
02	CUO-003-021-III-2026	Comisión a los fines de aperturar un expediente administrativo disciplinario a la estudiante Yalida Torres Marrero.	19
03	CUO-003-022-III-2026	Curso Especial para doce (12) estudiantes de las carreras Licenciatura en Administración y Licenciatura en Turismo	20
04	CUO-003-023-III-2026	Normas Transitorias para la aplicación del nuevo plan de estudio de la Escuela de Ciencias Sociales.	20



05	CUO-003-024-III-2026	Curso Especial para dos (2) estudiantes de las carreras Ingeniería Ambiental para el período 2026-I.	21
06	CUO-003-025-III-2026	Curso Especial para veinte (20) estudiantes de la Escuela de Ingeniería Marítima período 2026-I.	21
07	CUO-003-026-III-2026	Modificación de la Comisión Especial para la aprobación de la incorporación de presupuesto de la UMC año 2026.	22
08	CUO-003-027-III-2026	Reingreso de veintiún estudiantes de Ingeniería Marítima período académico 2026-01.	23
09	CUO-003-028-III-2026	Reingreso extemporáneo de dos estudiantes de Ingeniería Ambiental período académico 2026-01	24
10	CUO-003-029-III-2026	Reingreso extemporáneo de siete estudiantes de TSU Transporte Acuático, período académico 2026-02T.	24
<b>ANEXOS</b>			
01	Reglamento Estudiantil de la UMC.		26
02	Reglamento para el Funcionamiento de los Cursos Intensivos y Especiales de la UMC.		51
03	Normas Transitorias para la aplicación del nuevo plan de estudio de la Escuela de Ciencias Sociales.		56



**CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-001-2026.  
22 DE ENERO 2026.**

**1. Jubilación de la ciudadana Massiel Celeste Cortez Orta:**

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-001-001-I-2026** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-001-2026**, de fecha 22 de enero del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 12 y 32 del Reglamento General de la UMC, artículos 24 y 26, numerales 18, 20 y 102 de la Ley de Universidades, en concordancia con la cláusula # 55 de la IV Convención Colectiva Única de Trabajadores del Sector Universitario, publicada en la G.O. Nº 42.436 del 09 de agosto 2022 y artículo 9 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UMC, otorgar la jubilación a la ciudadana Massiel Celeste Cortez Orta, titular de la cédula de identidad Nº 9.997.828, quien se desempeñó como Planificador de Información y Control Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, de 56 años de edad (fecha de nacimiento 30/09/1969), cumpliendo así con los requisitos de ley.

Quedando el sueldo o salario a percibir por el beneficiario de la siguiente manera:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	SUELDO O SALARIO	PRIMAS			TOTAL MONTO JUBILACIÓN/ MES 100%
			FAMILIAR	ANTIGÜEDAD	ACTIVIDAD UNIVERSITARIA	
9.997.828	Massiel Celeste Cortez Orta	241.84	17.50	56.76	30.23	346.33
<b>Bono Asistencial Artículo 5 Gaceta Nro.6.746 01/05/2023</b>						
		<b>13.016,00</b>				

Atendiendo que la Jubilación, es un derecho constitucional, que adquiere un trabajador al servicio del Estado Venezolano, cumplidos los requisitos establecidos en ley, la Coordinación General de Recursos Humanos realizó análisis técnico a fin de otorgar la misma, a partir del 02 de febrero 2026.

FECHA INGRESO EN LA UMC	AÑOS DE SERVICIO EN LA UMC AL 30/01/2026	TIPO DE PERSONAL	TIEMPO DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL 30/01/2026
16/03/2009	16 años, 10 meses y 14 días	ADMINISTRATIVO	16 años, 10 meses y 14 días



**2. Comisión Especial para la aprobación de la incorporación en presupuesto de la UMC año 2026:**

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº CUO-001-002-I-2026 emitida en la Sesión Ordinaria Nº CUO-001-2026, de fecha 22 de enero del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la delegación en la Comisión Especial para la aprobación de la incorporación en presupuesto de la UMC año 2026, créditos adicionales, Ingresos propios y otras modificaciones presupuestarias, recibidas o certificadas para realizar pagos tales como sueldos, salarios, bono vacacional, retroactivos, gastos de funcionamiento, IVA, becas y ayudantías entre otros, a partir del mes de enero hasta la culminación del año fiscal 2026.

NOMBRE Y APELLIDO FUNCIONARIO	CARGO
Cap./Alt. Guillermo Riut	Rector
Cap/Alt. Luis Brito	Vicerrector Administrativo
Dra. Victoria Saaman	Coordinadora General de RRHH
Lic. Johana Macias	Coordinadora General de Administración
Lic. Ivar Escobar	Coord. General de Planificación y Presupuesto
T.S.U Elia Vargas	Coordinadora de Finanzas
Lic. Marilyn Silva Castillo	Coordinadora de Nomina RRHH

**3. Aranceles de Pregrado y Postgrado de la UM.:**

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº CUO-001-003-I-2026 emitida en la Sesión Ordinaria Nº CUO-001-2026, de fecha 22 de enero del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 24 y 26, numerales 7 y 20 de la Ley de Universidades y 14 numeral 15 del Reglamento General de la UMC, aprobar la modificación parcial de la Providencia Nº CUE-001-002-II-2025, de fecha 18 de febrero 2025, correspondiente a los Aranceles de Pregrado y Postgrado de la UMC. Los mismos serán cancelados según la Tasa del dólar correspondiente al día del Banco Central de Venezuela. Asimismo, los egresados deberán cancelar los aranceles aprobados mediante la presente Providencia.

**ARANCELES PREGRADO**

DOCUMENTOS	CANTIDAD PROPUESTA EN DOLARES
Constancia de Egresado	35
Autenticación de Título (fondo negro papel fotografía)	35
Certificación de Notas	35
Certificación al Extranjero	35
Certificación de Acta de Grado	35



Certificación de Pensum y Programas	35
Contenidos Programáticos	35
<b>ARANCEL DE GRADO</b>	
Ingeniería Marítima	120
Ingeniería Ambiental	110
Ingeniería Informática	110
Licenciatura en Administración	110
Licenciatura en Turismo	110
T.S.U Transporte Acuático	110

**POSTGRADO**

DOCUMENTOS	CANTIDAD EN DOLARES
	<b>INGRESO</b>
Examen de Suficiencia	85
Preinscripción	140
Inscripción Unidad de Crédito	65
Inscripción Nuevos y Regulares	170
Inscripción Programa para Oficiales Mercantes	300
	<b>CONSTANCIAS</b>
Estudios Simples (No se autentican)	56
Notas Simples (No se autentican)	56
Certificación de Notas	56
Certificación de Programas o Pensum de Estudios	56
Culminación de Estudios Simples (No se autentican)	56
Autenticación Fondo Negro	56
Constancia de Inglés Simple (No se autentican)	56
	<b>ACTIVIDADES CURSANTES</b>
Inscripción fuera de lapso (Multa)	56
Derecho de Grado	200
Carnet Estudiantes	15
Defensa de Tesis	140
Crédito de Permanencia	65
Inscripción de Proyectos de Investigación	65
<b>RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO POR EL TOTAL DE ASIGNATURAS SOLICITADAS</b>	
Por el total de Asignaturas solicitadas de la UMC	200
Por el total de Asignaturas solicitadas de Universidades Públicas	250
Por el total de Asignaturas solicitadas de Universidades Privadas	300
Por el total de Asignaturas solicitadas de Universidades Extranjeras	350



**4. Traslado del Programas de Formación de Naranjo Soto, Oswaldo Enrique:**

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-001-004-I-2026** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-001-2026**, de fecha 22 de enero del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 13 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar el traslado del Programas de Formación de Ingeniería Marítima a Licenciatura en Administración de Naranjo Soto, Oswaldo Enrique.

DECISION DE CONSEJO ACADEMICO			Nº CAO-006-085-VII-2025	11/07/2025
Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	TRASL. PROGRAMA DE FORMACIÓN ORIGEN	TRASL. PROGRAMA DE FORMACIÓN DESTINO
1	Naranjo Soto, Oswaldo Enrique	V- 25.364.852	Ingeniería Marítima	Licenciatura en Administración

**CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-002-2026.**

**25 DE FEBRERO 2026.**

**1. Jubilación del ciudadano Yvar José Escobar Sojo:**

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-002-005-II-2026** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-002-2026**, de fecha 25 de febrero del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 12 y 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numerales 18, 20 y 102 de la Ley de Universidades, en concordancia con el Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la UMC en sus artículos 4, 10 y 11, otorgar la jubilación al ciudadano Yvar José Escobar Sojo, titular de la cédula de identidad Nº 11.060.518, quien se desempeñó como Jefe Central de Presupuesto de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, de 53 años de edad (fecha de nacimiento 03/09/1972), cumpliendo así con los requisitos de ley.

Quedando el sueldo o salario a percibir por el beneficiario de la siguiente manera:

C.I.	APELLIDOS Y NOMBRES	SUELDO O SALARIO	PRIMAS					MONTO JUBILACIÓN MENS. 100%
			FAMILIAR	ANTIGÜEDAD	ACTIVIDAD UNIVERSITARIA	JERARQUIA	PROFESION	
11.060.518	Yvar José Escobar Sojo	310.74	17.50	144.23	38.84	36.00	77.69	625
Bono Asistencial Artículo 5 Gaceta Nro.6.746 01/05/2023		COMPLEMENTO JERARQUIA						
15.411		48.00						



Atendiendo que la Jubilación, es un derecho constitucional, que adquiere un trabajador al servicio del Estado Venezolano, cumplidos los requisitos establecidos en ley, la Coordinación General de Recursos Humanos realizó análisis técnico a fin de otorgar la misma, a partir del 02 de marzo 2026.

FECHA INGRESO EN LA UMC	AÑOS DE SERVICIO EN LA UMC AL 28/02/2026	TIPO DE PERSONAL	TIEMPO DE SERVICIO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA AL 28/02/2026
08/05/2001	24 años, 09 meses y 20 días	ADMINISTRATIVO	24 años, 09 meses y 20 días

## 2. Comisión de Investigación en relación al ciudadano Rojas Hortegano, Osmar José:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-002-006-II-2026** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-002-2026**, de fecha 25 de febrero del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, conformar una Comisión de Investigación en relación al ciudadano Rojas Hortegano, Osmar José, titular de la cédula de identidad Nº V-19.796.343, para la verificación de las equivalencias aprobadas según Providencia **Nº CUO-010-150-XI-2023**, de fecha 09 de noviembre 2023 y la Prosecución Estudiantil en la UMC.

La Comisión estará integrada por:

- Miguel Velasco / Vicerrector Académico (E).
- Luis Brito / Vicerrector Administrativo.
- Rossy Tussen / Secretaria General.
- Diogenes Quijada / Director General Académico.
- Aruan Gutiérrez / Coordinadora de Registro Estudiantil.
- Karla Celauro / Coordinador de Registro Académico.
- Consultoría Jurídica.

## 3. Reglamento Estudiantil de la UMC:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-002-007-II-2026** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-002-2026**, de fecha 25 de febrero del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 31 y 32, artículo 49 numeral 10 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, resolvió aprobar el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, en su artículo



44. Previamente aprobadas en el Consejo Académico bajo decisión **N° CAE-005-133-XII-2025**, de fecha 09 de diciembre 2025.

#### **4. Reglamento para el Funcionamiento de los Cursos Intensivos y Especiales de la UMC:**

El Consejo Universitario, mediante Providencia **N° CUO-002-008-II-2026** emitida en la Sesión Ordinaria **N° CUO-002-2026**, de fecha 25 de febrero del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 31 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, resolvió aprobar el Reglamento para el Funcionamiento de los Cursos Intensivos y Especiales de la Universidad Nacional Experimental Marítima Del Caribe (UMC). Previamente aprobadas en el Consejo Académico bajo decisión **N° CAO-002-007-II-2026**, de fecha 18 de febrero 2026.

#### **5. Primera discusión de las Normas Transitorias para la aplicación del nuevo plan de estudio de las Carreras Licenciatura en Administración en las menciones Comercio Internacional y Transporte y Licenciatura en Turismo con salida Intermedia TSU en Turismo de la Escuela de Ciencias Sociales en su (Capítulo II):**

El Consejo Universitario, mediante Providencia **N° CUO-002-009-II-2026** emitida en la Sesión Ordinaria **N° CUO-002-2026**, de fecha 25 de febrero del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 31 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, resolvió aprobar en primera discusión la modificación parcial de la Providencia **N° CUE-001-005-VI-2024**, de fecha 06 de junio de 2024, en cuanto a las Normas Transitorias para la aplicación del nuevo plan de estudio de las Carreras Licenciatura en Administración en las menciones Comercio Internacional y Transporte y Licenciatura en Turismo con salida Intermedia TSU en Turismo de la Escuela de Ciencias Sociales en su (Capítulo II) Carrera de Licenciatura en Turismo con salida intermedia en Turismo de la Escuela de Ciencias Sociales. Previamente aprobadas en el Consejo Académico bajo decisión **N° CAO-002-011-II-2026**, de fecha 18 de febrero 2026.

#### **6. Contratación del profesor Ricardo Maldonado:**

El Consejo Universitario, mediante Providencia **N° CUO-002-010-II-2026** emitida en la Sesión Ordinaria **N° CUO-002-2026**, de fecha 25 de febrero del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26



numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación del profesor Ricardo Maldonado, a tiempo convencional, para el período comprendido desde el 26 de enero hasta el 09 de mayo 2026, adscrito a la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante EESMM. Previamente aprobado en Comité Académico **Nº CA-001/2026**, de fecha 21 de enero 2026 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante **CEESMM Nº 001/2026**, de fecha 19 de febrero 2026. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **Nº VAD-CGRH-CAP-032/2026**, de fechas 05 de febrero 2026.

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	C.I	NIVEL	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	PERÍODO DE CONTRATACIÓN
1	Ricardo Maldonado	15.582.422	II	Agregado	Tiempo Convencional	26-01-2026 al 09-05-2026

**7. Contratación de once profesores de la EESMM:**

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-002-011-II-2026** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-002-2026**, de fecha 25 de febrero del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de once (11) profesores, a tiempo convencional, para el período comprendido desde el 26 de enero hasta el 25 de abril 2026, adscritos a la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante EESMM. Previamente aprobado en Comité Académico **Nº CA-001/2026**, de fecha 21 de enero 2026 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante **CEESMM Nº 001/2026**, de fecha 19 de febrero 2026. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el **Nº VAD-CGRH-CAP-031/2026**, de fechas 03 de febrero 2026.

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	C.I	NIVEL	CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	DEDICACIÓN	PERÍODO DE CONTRATACIÓN
1	Henry Canino	11.567.434	II	Agregado	Régimen Aduanero y Tributario	Tiempo Convencional	26-01-2026 al 25-04-2026
2	Nalliver Flores	10.834.298	IV	Asociado	Seguridad y Protección Portuaria	Tiempo Convencional	26-01-2026 al 25-04-2026
3	Marcos Pérez Pacheco	5.541.881	IV	Asociado	Economía Portuaria	Tiempo Convencional	26-01-2026 al 25-04-2026
4	Marcos Pérez Pacheco	5.541.881	IV	Asociado	Planificación Portuaria	Tiempo Convencional	26-01-2026 al 25-04-2026
5	Gerardo Ponce	12.625.522	III	Agregado	Riesgos de la Navegación	Tiempo Convencional	26-01-2026 al 25-04-2026
6	Álvaro Cárdenas	10.335.464	II	Asistente	Derecho Portuario	Tiempo Convencional	26-01-2026 al 25-04-2026
7	Francisco Ugarte	4.732.295	II	Asistente	Tráfico Marítimo	Tiempo Convencional	26-01-2026 al 25-04-2026
8	Noel Martínez	12.416.031	II	Asistente	Técnicas de Negociación	Tiempo Convencional	26-01-2026 al 25-04-2026



9	Henry Canino	11.561.434	II	Asistente	Derecho Tributario y Aduanero	Tiempo Convencional	26-01-2026 al 25-04-2026
10	Alicia González	9.580.329	III	Agregado	Empresas Navieras	Tiempo Convencional	26-01-2026 al 25-04-2026
11	Alicia González	9.580.329	III	Agregado	Gestión de Calidad y Puertos	Tiempo Convencional	26-01-2026 al 25-04-2026

**8. Contratación de siete profesores a dedicación exclusiva y tiempo completo de la EESMM:**

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-002-012-II-2026 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-002-2026, de fecha 25 de febrero del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 25 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numerales 12 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la contratación de siete (07) profesores, a dedicación exclusiva y tiempo completo, para el período comprendido desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2026, adscritos a la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante EESMM. Previamente aprobado en Comité Académico N° CA-001/2026, de fecha 21 de enero 2026 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante CEESMM N° 001/2026, de fecha 19 de febrero 2026. La mencionada contratación cuenta con disponibilidad presupuestaria, otorgada por la Coordinación General de Recursos Humanos bajo el N° VAD-CGRH-CAP-030/2026, de fechas 03 de febrero 2026.

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	C.I	NIVEL	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	PERÍODO DE CONTRATACIÓN
1	Thamara García	3.820.387	III	Agregado	Dedicación Exclusiva	01-01-2026 al 31-12-2026
2	Maglys Noguera	13.662.208	III	Agregado	Dedicación Exclusiva	01-01-2026 al 31-12-2026
3	Jacqueline Ettetdgui	8.162.999	IV	Asociado	Dedicación Exclusiva	01-01-2026 al 31-12-2026
4	Luis Toledo	21.415.923	III	Agregado	Tiempo Completo	01-01-2026 al 31-12-2026
5	Gustavo Bustamante	6.027.131	V	Titular	Dedicación Exclusiva	01-01-2026 al 31-12-2026
6	Ernesto Villasmil	6.889.022	IV	Asociado	Tiempo Completo	01-01-2026 al 31-12-2026
7	Miguel Velasco	9.214.788	V	Titular	Dedicación Exclusiva	01-01-2026 al 31-12-2026

**9. Conferimiento de Título Postmortem de Inspector Marítimo al Cap./Alt. Luis Antonio Ravan Villanueva (+):**

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-002-013-II-2026 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-002-2026, de fecha 25 de febrero del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar el conferimiento de Título Postmortem de Inspector Marítimo al Cap./Alt. Luis Antonio Ravan Villanueva (+), titular de la cédula de identidad



Nº 6.081.099. Previamente aprobado en Comité Académico Nº **CA-001/2026**, de fecha 21 de enero 2026 y Consejo de la Escuela de Estudios Superiores de la Marina Mercante **CEESMM Nº 001/2026**, de fecha 19 de febrero 2026.

**10. Reingreso de veintiún (21) estudiantes de Ingeniería Marítima:**

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº **CUO-002-014-II-2026** emitida en la Sesión Ordinaria Nº **CUO-002-2026**, de fecha 25 de febrero del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la solicitud de reingreso de veintiún (21) estudiantes de Ingeniería Marítima, período académico 2026-01. Previamente aprobadas en el Consejo Académico bajo decisión Nº **CAO-001-001-I-2026**, de fecha 27 de enero 2026.

**OPERACIONES**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	Í.A
1	Arévalo Chacón Saicry de Valle	V- 31.489.157	13,42
2	Ascanio Rodríguez Andriuska Carolay	V- 27.163.501	16,12
3	Cáceres Castellanos Maricer Judith	V- 32.233.828	12,33
4	De Freitas Vega Alexander David	V- 32.281.811	11,18
5	Hernández García José Julian	V- 30.183.429	6,19
6	Montero González Brayan José	V- 28.186.463	11,63
7	Ramírez Ramírez Leonel Alexander	V- 29.674.324	0,00
8	Ruiz Marcano Félix Manuel	V- 32.289.338	09,22
9	Sivira campos Enyerson Gabriel	V- 31.201.901	09,50
10	Trujillo Fuentes Noel Alejandro	V- 31.635.687	13,32

**INSTALACIONES**

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	Í.A
1	Carias Salcedo Carlos Manuel	V- 29.678.067	12
2	Carpio Carias Jhonny Josues	V- 27.417.296	14,22
3	Díaz García Abel José	V- 30.946.678	13,96
4	Fuenmayor Charris Elkin Samir	V- 19.309.908	14,20
5	Lozano Perdomo Ediatnis Nazareth	V- 30.369.850	10,00
6	Martínez Mendoza Jeremy Fernando	V- 30.773.382	11,48
7	Marval Hernández Alejandro José	V- 23.589.424	13,35
8	Morales Hernández Alejandro José	V- 29.619.084	0,0
9	Sánchez Rivas Asiclo Rael	V- 19.945.002	13,39
10	Villalobos Romero Abraham José	V- 27.441.581	15,34
11	Aguilera Gómez Jhoysyer Jesús	V- 31.962.365	2



### 11. Reingreso de dieciocho estudiantes Licenciatura en Turismo y un estudiante de Licenciatura en Administración:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-002-015-II-2026** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-002-2026**, de fecha 25 de febrero del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la solicitud de reingreso de dieciocho (18) estudiantes de Licenciatura en Turismo y un (01) estudiante de Licenciatura en Administración, período académico 2026-01. Previamente aprobadas en el Consejo Académico bajo las decisiones **Nº CAO-001-003-I-2026** y **CAO-001-003-I-2026**, de fecha 27 de enero 2026.

#### LICENCIATURA EN TURISMO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	I.A	CARRERA
1	Vidarte Grau Jahamir Moisés	V- 27.441.631	13,4	Lic. en Administración
2	García Albanis	V- 31.291.825	7,95	Lic. en Administración
3	Arteaga Viñoles Celenia del Valle	V- 30.070.560	6,11	Lic. en Administración
4	Bonilla Rodríguez Junior José	V- 24.179.898	12,61	Lic. en Administración
5	Pinzón Mendoza Gabriel Alejandro	V- 29.969.898	10,07	Lic. en Administración
6	Borges Bravo Aaron Isaac	V- 29.665.599	0	Lic. en Administración
7	Sequera Suarez Nelbelis Andreina	V- 24.801.043	12,3	Lic. en Administración
8	Carrillo Becerra Daivimar Omarys	V- 25.574.765	14,08	Lic. en Administración
9	Rengifo Istúriz Rosmely Daithe	V- 18.931.409	10,18	Lic. en Administración
10	Díaz Oyoque María Angélica	V- 24.753.371	10,98	Lic. en Administración
11	Rosales Monroy Nelson Modesto	V- 13.375.438	13,36	Lic. en Administración
12	Lorenzo Aponte Franyelis Daniela	V- 20.192.595	13,85	Lic. en Administración
13	Bravo Rojas Yelismar del Carmen	V- 31.719.093	13,63	Lic. en Turismo
14	Lara Pino Eileen Valentina	V- 30.824.969	15,29	Lic. en Turismo
15	Méndez Jiménez Verónica Andrea	V- 30.824.520	17,41	Lic. en Turismo
16	Velásquez Millán Adriana Paola	V- 26.968.183	9,72	Lic. en Turismo
17	Díaz Esculpi Jorge Gabriel	V- 26.466.583	17,49	Lic. en Turismo
18	Urbina Labrador Edgar Andrés	V- 28.314.256	10,07	Lic. en Turismo

#### LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	I.A	CARRERA
1	Hidalgo Muñoz Tibusay del Valle	V- 24.529.523	10,86	Lic. en Administración

### 12. Reingreso de un estudiante de Ingeniería Ambiental y cinco estudiantes de Ingeniería en Informática:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-002-016-II-2026** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-002-2026**, de fecha 25 de febrero del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo



14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la solicitud de reingreso de un (01) estudiante de Ingeniería Ambiental y cinco (05) estudiantes de Ingeniería en Informática, período académico 2026-01. Previamente aprobadas en el Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-001-002-I-2026**, de fecha 27 de enero 2026.

#### INGENIERÍA AMBIENTAL

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	I.A
1	Rodríguez Ollarves Alibeth Joselin	V- 25.784.156	13,51

#### INGENIERÍA EN INFORMÁTICA

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	I.A
1	Mata Carrillo Paola Alejandra	V- 29.777.846	11,50
2	Zambrano Mujica Brando Enrique	V- 29.933.983	11,03
3	Chacón Contreras Oliver Lisandro	V- 30.235.304	11,75
4	Ladera Mata Kevin Jesús	V- 30.633.369	12,66
5	Campos Simoza José Tadeo	V- 29.911.268	13,11

### 13. Reingreso de diecisiete estudiantes al PNFTA:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-002-017-II-2026** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-002-2026**, de fecha 25 de febrero del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la solicitud de reingreso de diecisiete (17) estudiantes al Programa Nacional de Formación de TSU Transporte Acuático (PNFTA), período académico 2026-02T. Previamente aprobadas en el Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-002-008-II-2026**, de fecha 18 de febrero 2026.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	I.A
1	Briceño Herrera Luis Antonio	V- 31.285.427	13
2	Carrizo Mc. Leish Darvin Joan	V- 26.653.184	13,1
3	Dávila Graterol Rubén Arturo	V- 20.988.048	7,68
4	Delpino Gómez Carlos José	V- 31.809.481	9,93
5	García Abreu Lenin Alberto	V- 22.336.017	0,63
6	Gil Díaz Joseph Alexander	V- 30.563.416	0
7	Martínez Terius Surianny Gregoria	V- 23.550.260	2
8	Méndez Chávez Álvaro David	V- 17.230.061	11,71
9	Ramírez Dannis Arban	V- 14.075.304	13,52
10	Rodríguez Guacaran Rafael Simón	V- 13.369.267	0
11	Sosa Carrillo Carlos Leonardo	V- 24.155.334	12,46



12	Vigilia Rodríguez Orlando Josue	V- 17.711.006	7,31
13	Yáñez Resplandor Jakson Samuel	V- 32.501.346	1,5
14	Bompart Gil María del Carmen	V- 27.572.810	0
15	Figueroa Baldiviet Jhonnys José	V- 31.084.011	14,39
16	García Salazar Wilxander Susej	V- 20.781.158	9,78
17	Olivera Bracho Willmir Ediover	V- 17.181.458	17,3

#### 14. Traslado del Programa de Formación de Ingeniería Ambiental a Ingeniería Marítima de cuatro estudiantes:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-002-018-II-2026** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-002-2026**, de fecha 25 de febrero del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 13 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con el artículo 26 numeral 20 de la Ley de Universidades, aprobar el traslado del Programa de Formación de Ingeniería Ambiental a Ingeniería Marítima de cuatro estudiantes.

DECISION DE CONSEJO ACADEMICO			Nº CAO-002-010-II-2026	18/02/2026
Nº	NOMBRE Y APELLIDO	C.I.	TRASL. PROGRAMA DE FORMACIÓN ORIGEN	TRASL. PROGRAMA DE FORMACIÓN DESTINO
1	Galicia Ugas José Jesús	31.518.734	Ingeniería Ambiental	Ingeniería Marítima
2	Linares Gorrin Eliezer Arturo	31.113.349	Ingeniería Ambiental	Ingeniería Marítima
3	Peña Tineo Edgar Rafael	32.021.627	Ingeniería Ambiental	Ingeniería Marítima
4	Silva Soto Ángel Gabriel	32.270.989	Ingeniería Ambiental	Ingeniería Marítima

#### 15. Atenuación de la falta del estudiante Iván Alejandro Hernández Flores:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-002-019-II-2026** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-002-2026**, de fecha 25 de febrero del presente año, se resolvió conforme lo dispuesto en los artículos 14 numeral 26, 99 y 100 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, y 16, 20 y 99 numeral 3 del Reglamento Estudiantil de la UMC, una vez escuchado el derecho de palabra del estudiante Iván Alejandro Hernández Flores, titular de la cédula de identidad Nº 26.850.871 y asumida la falta cometida por el mismo, atenuar la Expulsión por Disciplina de la Universidad por razones disciplinarias, de cinco (05) años a tres años y medio. Dejando establecido que el estudiante debe cumplir con todos los requisitos de ingresos a la Carrera en el momento de reingresar.



Se delega en la Coordinación General de Consultoría Jurídica de esta Universidad realizar todo el trámite conducente a los efectos de notificar la presente decisión al mencionado docente, conforme lo establecido en los artículos 73 y siguientes de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO CUO-003-2026.**

**26 DE MARZO 2026.**

**1. Primera discusión la modificación del Reglamento de Jubilación y Pensiones del Personal de la UMC:**

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº **CUO-003-020-III-2026** emitida en la Sesión Ordinaria Nº **CUO-003-2026**, de fecha 26 de marzo del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numerales 31 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, y considerando que los principios generales del derecho son las ideas fundamentales, valores y criterios básicos que fundamentan el ordenamiento jurídico, sirviendo para interpretar normas, llenar vacíos legales y asegurar la justicia, actuando como pilares del sistema legal, garantizando coherencia y evitando el ejercicio arbitrario del poder, aprobar en primera discusión la modificación del Reglamento de Jubilación y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

**2. Comisión a los fines de aperturar un expediente administrativo disciplinario a la estudiante Yalida Torres Marrero:**

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº **CUO-003-021-III-2026** emitida en la Sesión Ordinaria Nº **CUO-003-2026**, de fecha 26 de marzo del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, así como el artículo 137 del Reglamento de la EESMM y 48 y 73 de la LOPA, designar una comisión a los fines de aperturar un expediente administrativo disciplinario a la estudiante Yalida Torres Marrero, titular de la cédula de identidad Nº 12.419.640, por la presunta comisión de hechos irregulares en la falsificación de la firma de la profesora Nalliver del Valle Flores Suares.

La Comisión estará integrada por:

- Prof. Miguel Velasco / Vicerrector Académico.



- Prof. Rossy Tussen / Secretaria General.
- Dra. Thamara Garcia / Coordinadora de Formacion Avanzada.

### 3. Curso Especial para doce (12) estudiantes de las carreras Licenciatura en Administración y Licenciatura en Turismo:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-003-022-III-2026** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-003-2026**, de fecha 26 de marzo del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, del Reglamento Estudiantil de la UMC y artículo 7 del Reglamento para el Funcionamiento de los Cursos Intensivos y Especiales de la UMC, aprobar un Curso Especial para doce (12) estudiantes de las unidades curriculares Gestión de Almacenes (GAL702), Organización y Tratados Comerciales (OTC702), Sistema de Transporte Aéreo (STA702), Métodos para la Investigación (MIN703), Diseños de Sistemas Administrativos (DSA703) de la carrera Licenciatura en Administración mención Comercio Internacional y Transporte e Inglés VII (ING710) de la carrera Licenciatura en Turismo. Previamente aprobadas en el Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-003-028-III-2026**, de fecha 20 de marzo 2026.

APellidos y Nombres	C.I	CARRERA	UNIDAD CURRICULAR/ SEMESTRE
Pineda Brown Ariadna Alejandra	30.346.792	Administración	Gestión de Almacenes
Escobar Nuñez Andreina Claret de J.	30.632.580	Administración	Gestión de Almacenes
González Aparcedo Dorcaris Paola	30.369.998	Administración	Gestión de Almacenes
Ramírez Martínez Luis Jhonier	30.225.410	Administración	Gestión de Almacenes
Rivas Sarmiento Teo Manuel	29.966.062	Administración	Gestión de Almacenes
Cedeño Márquez Paola Valentina	27.225.695	Administración	Organización y Tratados Comerciales
Montilla Caraballo Yelisbeth Alejandra J.	29.861.741	Administración	Organización y Tratados Comerciales
Pérez Ascanio Ángel Gabriel	30.041.985	Administración	Sistemas de Diseños Administrativos
Romero Coraspe Odalis Geraldine	30.041.744	Administración	Métodos para la Investigación
González Merentes Julimar del Valle	26.180.146	Administración	Sistema de Transporte Aéreo
López Vivas Dairy Vanesa	28.305.421	Turismo	Inglés VII
Figuera Gutierrez Ysabel Verónica	29.687.725	Turismo	Inglés VII

### 4. Normas Transitorias para la aplicación del nuevo plan de estudio de la Escuela de Ciencias Sociales:

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-003-023-III-2026** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-003-2026**, de fecha 26 de marzo del presente año, se resolvió con fundamento en



los artículos 14 numerales 31 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades, aprobar las Normas Transitorias para la aplicación del nuevo plan de estudio de las Carreras Licenciatura en Administración en las menciones Comercio Internacional y Transporte y Licenciatura en Turismo con salida Intermedia TSU en Turismo de la Escuela de Ciencias Sociales en su (Capítulo II) Carrera de Licenciatura en Turismo con salida intermedia en Turismo de la Escuela de Ciencias Sociales. Previamente aprobadas en el Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-003-029-III-2026**, de fecha 20 de marzo 2026.

**5. Curso Especial para dos (2) estudiantes de las carreras Ingeniería Ambiental para el período 2026-I:**

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-003-024-III-2026** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-003-2026**, de fecha 26 de marzo del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, del Reglamento Estudiantil de la UMC y artículo 7 del Reglamento para el Funcionamiento de los Cursos Intensivos y Especiales de la UMC, aprobar un Curso Especial para dos (2) estudiantes de la Escuela de Ingeniería en la carrera de Ingeniería Ambiental para el período 2026-I. Previamente aprobadas en el Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-009-118-XI-2025**, de fecha 11 de noviembre 2025.

APellidos y Nombres	C.I	I.A	UNIDAD CURRICULAR/ SEMESTRE
Emmy Sánchez	27.354.799	15,21	Laboratorio de Ingeniería Ambiental (LIA-922)
De Abreu Karen	26.763.996	15,00	Laboratorio de Ingeniería Ambiental (LIA-922)

A partir de la presente las notas serán cargadas una vez finalice el periodo del Curso Especial.

**6. Curso Especial para veinte (20) estudiantes de la Escuela de Ingeniería Marítima período 2026-I:**

El Consejo Universitario, mediante Providencia **Nº CUO-003-025-III-2026** emitida en la Sesión Ordinaria **Nº CUO-003-2026**, de fecha 26 de marzo del presente año, se resolvió con fundamento en los artículos 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numeral 20 de la Ley de Universidades, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44, del Reglamento Estudiantil de la UMC y artículo 7 del Reglamento para el Funcionamiento de los Cursos Intensivos y Especiales de la UMC, aprobar un Curso Especial para veinte (20) estudiantes de la Escuela de Ingeniería Marítima, período 2026-I. Previamente aprobadas en el Consejo Académico bajo



decisiones Nº CAO-008-113-X-2025, de fecha 28 de octubre 2025, Nº CAO-009-115-XI-2025, de fecha 11 de noviembre 2025, Nº CAE-004-123-XII-2025 y Nº CAE-004-131-XII-2025, de fecha 02 de diciembre 2025.

Nº	APELLIDO Y NOMBRE	C.I	MENCIÓN	I.A	UNIDAD DE CURRICULAR
1	González González, Daniel Elías	27.163.095	Operaciones	15,24	Ajuste y Ploteo de Radar/Manejo Ayudas Aut. de Radar
2	Gómez Díaz, Jesús Rafael	28.404.971	Operaciones	15,71	Ajuste y Ploteo de Radar/Manejo Ayudas Aut. de Radar
3	Guaimaro Padrón, Yasmeline Eglle	28.053.871	Operaciones	14,44	Ajuste y Ploteo de Radar/Manejo Ayudas Aut. de Radar
4	Zapata Huerta, Manuel Alejandro	29.835.838	Operaciones	15,31	Ajuste y Ploteo de Radar/Manejo Ayudas Aut. de Radar
5	González León Josmary Nazareth	26.180.213	Operaciones	15,00	Ajuste y Ploteo de Radar/Manejo Ayudas Aut. de Radar
6	Lozada Escobar Barbara Del Carmen	29.777.173	Operaciones	15,19	Ajuste y Ploteo de Radar/Manejo Ayudas Aut. de Radar
7	Hernández Ramírez Mariana	28.039.426	Operaciones	16,58	Ajuste y Ploteo de Radar/Manejo Ayudas Aut. de Radar
8	Calzadilla Romero Giannina Alejandra	28.404.240	Operaciones	14,85	Ajuste y Ploteo de Radar/Manejo Ayudas Aut. de Radar
9	Bolívar Morgado Andiluz Alexandra	26.466.681	Operaciones	14,59	Ajuste y Ploteo de Radar/Manejo Ayudas Aut. de Radar
10	Sánchez Cabello Paola Del Valle	30.384.130	Operaciones	15,35	Ajuste y Ploteo de Radar/Manejo Ayudas Aut. de Radar
11	Duque Wilder	29.960.024	Instalaciones M	14,97	Ingles VII
12	López Daniel	28.329.638	Instalaciones M	15,45	Automatismo e Instrumentación II
13	Zamora Gonzalo	28.279.299	Instalaciones M	14,76	Mantenimiento de Instalaciones Marinas
14	Matute Darlenys	29.749.038	Instalaciones M	15,48	Navegación
15	Romero Yeresmith	26.574.745	Instalaciones M	14,34	Automatismo e Instrumentación II
16	Osorio Rodrigo	27.989.522	Instalaciones M	14,62	Mantenimiento de Instalaciones Marinas
17	Romero Humberto	28.255.611	Operaciones	14,66	Automatismo e Instrumentación
18	Rengel Brito, Neudys Jisell	27.222.465	Operaciones	14,82	Ajuste y Ploteo de Radar/Manejo Ayudas Aut. de Radar
19	Mendoza Ramírez, Ylians Freddy	24.806.641	Operaciones	15,10	Ajuste y Ploteo de Radar/Manejo Ayudas Aut. de Radar
20	Castillo González, Samir Alexander	24.803.882	Operaciones	13,66	Comunicaciones Marítimas

A partir de la presente aprobacion, las notas seran cargadas una vez finalice el periodo del Curso Especial.

**7. Modificación de la Comisión Especial para la aprobación de la incorporación de presupuesto de la UMC año 2026.:**

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº CUO-003-026-III-2026 emitida en la Sesión Ordinaria Nº CUO-003-2026, de fecha 26 de marzo del presente año, se resolvió con fundamento en



el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 4, 5 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la modificación parcial de la Providencia Administrativa N° CUO-001-002-I-2026, de fecha 22 de enero 2026, donde se delega en la Comisión Especial para la aprobación de la incorporación en presupuesto de la UMC año 2026, créditos adicionales, Ingresos propios y otras modificaciones presupuestarias, recibidas o certificadas para realizar pagos tales como sueldos, salarios, bono vacacional, retroactivos, gastos de funcionamiento, IVA, becas y ayudantías entre otros, a partir del mes de enero hasta la culminación del año fiscal 2026; sustituyendo al Lic. Ivar Escobar, a quien se le otorgó la jubilación en la UMC, por la T.S.U Giselle Chico, quien ocupara el cargo de Coordinadora General de Planificación y Presupuesto (E), adscrita al Vicerrectorado Administrativo.

NOMBRE Y APELLIDO FUNCIONARIO	CARGO
<b>Cap./Alt.</b> Guillermo Riut	Rector
<b>Cap./Alt.</b> Luis Brito	Vicerrector Administrativo
<b>Dra.</b> Victoria Saaman	Coordinadora General de RRHH
<b>Lic.</b> Johana Macias	Coordinadora General de Administración
<b>T.S.U</b> Giselle Chico	Coord. General de Planificación y Presupuesto
<b>T.S.U</b> Elia Vargas	Coordinadora de Finanzas
<b>Lic.</b> Marilyn Silva Castillo	Coordinadora de Nomina RRHH

#### 8. Reingreso de veintiún estudiantes de Ingeniería Marítima período académico 2026-01:

El Consejo Universitario, mediante Providencia N° CUO-003-027-III-2026 emitida en la Sesión Ordinaria N° CUO-003-2026, de fecha 26 de marzo del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la solicitud de reingreso de veintiún (21) estudiantes de Ingeniería Marítima, período académico 2026-01. Previamente aprobadas en el Consejo Académico bajo decisiones N° CAE-001-001-III-2026, CAE-001-003-III-2026, de fecha 06 de marzo 2026 y CAO-003-026-III-2026, de fecha 20 de marzo 2026.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	I.A
1	González González Daniel Elias	V- 27.163.095	15,24
2	Gómez Díaz Jesús Rafael	V- 28.404.971	15.71
3	Guaimaro Padrón Yasmeline Egile	V- 28.053.871	14.44
4	Zapata Huerta Manuel Alejandro	V- 29.835.838	15.31
5	González León Josmary Nazareth	V- 26.180.213	15.00
6	Lozada Escobar Barbara del Carmen	V- 29.777.173	15,19



7	Hernández Ramírez Mariana	V- 28.039.426	16,58
8	Calzadilla Romero Giannina Alejandra	V- 28.404.240	14.85
9	Bolívar Morgado Andiluz Alexandra	V- 26.466.681	14.59
10	Sánchez Cabello Paola del Valle	V- 30.384.130	15.35
11	Romero Humberto	V- 28.255.611	14,66
12	Mendoza Ylians	V-24.806.641	15.10
13	Duque Wilder	V- 29.960.024	14.97
14	López Daniel	V- 28.329.638	15.45
15	Zamora Gonzalo	V- 28.279.299	14.76
16	Matute Darlenys	V- 29.749.038	15.48
17	Romero Yeresmith	V- 26.574.745	14.34
18	Osorio Rodrigo	V- 27.989.522	14.62
19	Rengel Neudys	V- 27.222.465	14.82
20	González Martínez Jonathan Lizandro	V- 30.551.345	0,00
21	Castillo González, Samir Alexander	V- 24.803.882	13,66

### 9. Reingreso extemporáneo de dos estudiantes de Ingeniería Ambiental período académico 2026-01:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº **CUO-003-028-III-2026** emitida en la Sesión Ordinaria Nº **CUO-003-2026**, de fecha 26 de marzo del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la solicitud de reingreso extemporáneo de dos (02) estudiantes de Ingeniería Ambiental, período académico 2026-01. Previamente aprobadas en el Consejo Académico bajo decisión Nº **CAE-001-004-III-2026**, de fecha 06 de marzo 2026.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	I.A
1	Sánchez Rangel Emmy Yajaira	V- 27.354.799	15,21
2	De Abreu Castro Karen Omaira	V- 26.763.996	15,00

### 10. Reingreso extemporáneo de siete estudiantes de TSU Transporte Acuático, período académico 2026-02T:

El Consejo Universitario, mediante Providencia Nº **CUO-003-029-III-2026** emitida en la Sesión Ordinaria Nº **CUO-003-2026**, de fecha 26 de marzo del presente año, se resolvió con fundamento en el artículo 14 numeral 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26 numerales 6 y 20 de la Ley de Universidades, aprobar la solicitud de reingreso extemporáneo de siete (07) estudiantes de TSU Transporte Acuático, período académico 2026-02T. Previamente



aprobadas en el Consejo Académico bajo decisión Nº CAE-001-002-III-2026, de fecha 06 de marzo 2026.

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I	I.A
1	Martínez Espinoza Johan José	V- 14.496.144	16.90
2	Matos González Yrving Manuel	V- 7.910.918	0.00
3	Sandoval Jean Carlos	V- 18.324.413	4.38
4	Contreras Gutiérrez Daniel José	V- 22.236.854	15.01
5	Melean León José Daniel	V- 21.359.127	14.96
6	Parra Araque Yanderson Luis	V- 20.582.183	14.91
7	Zapata Robles Luis Fernando	V- 16.154.001	12.74



**CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-002-2026  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CUO-002-007-II-2026**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en la continuación de la Sesión Ordinaria **Nº CUO-002-2026**, de fecha 25 de febrero 2026, con fundamento en los artículos 14 numerales 31 y 32, artículo 49 numeral 10 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades.

**CONSIDERANDO**

Que se requiere actualizar el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, con el propósito de permitirles a estudiantes y cadetes asegurar la prosecución y acreditación de aprendizajes.

**CONSIDERANDO**

Que la modificación del Reglamento fue previamente aprobada en el Consejo Académico bajo decisión **Nº CAE-005-133-XII-2025**, de fecha 09 de diciembre 2025

**RESUELVE**

Aprobar el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, en su artículo 44.

**REGLAMENTO ESTUDIANTIL**

**CAPITULO I**

**Artículo 1:** El presente reglamento contiene las disposiciones que rigen los Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC); así mismo, establece las normas de admisión, ingreso, evaluación, prosecución, permanencia y egreso de los alumnos.

**Artículo 2:** Son alumnos regulares de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, cualquier estudiante que luego de haber cumplido con los requisitos de admisión, esté debidamente inscrito y cumpla a cabalidad con todos los deberes académicos, disciplinarios y todos aquellos otros inherentes a su condición de alumno, conforme a la Ley, Reglamentos, Normativas y los planes de estudio, a los fines de obtener los títulos que confiere la Universidad. En casos de estudiantes provenientes de otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras, podrán ingresar luego de cumplir con el procedimiento de equivalencia o reválida de estudios, conforme a la reglamentación interna respectiva y demás normas legales aplicables.

Todo alumno deberá tener siempre presente que la Nación no escatima recursos para darle una educación y formación del más elevado nivel de excelencia, compatible con su misión profesional, y los compromisos a que estará obligado una vez en el ejercicio profesional, en consecuencia, para su formación integral, el rendimiento académico y disciplinario, deberá tomar en cuenta tal privilegio.

Son deberes de todos los alumnos:



1. Dedicar el mayor tiempo posible al estudio, a su capacitación profesional y al desarrollo personal.
2. Someterse a las disposiciones del presente Reglamento y a las instrucciones especiales emanadas de las Autoridades Universitarias.
3. Observar en todo momento actitud decorosa dentro y fuera de la Universidad.
4. No fumar ni ingerir bebidas alcohólicas en el Recinto Universitario salvo en ocasiones especiales, previa autorización de las autoridades y en los lugares destinados para tal fin.
5. No poseer armas ni consumir sustancias psicotrópicas o estupefacientes, bajo pena de expulsión definitiva.
6. Cumplir con la Disciplina de la Universidad.

El sentido común, el método, el orden, el aseo, la buena presentación personal, el arreglo y cuidado de los objetos de su uso y de los que están a su cargo, la honradez, la responsabilidad, la puntualidad y exactitud en el cumplimiento de los deberes, el entusiasmo en los estudios y demás actividades universitarias, el espíritu de sacrificio, abnegación y lealtad, como también un claro concepto del compañerismo y moralidad serán las principales condiciones que un alumno de la Universidad Marítima del Caribe deberá cumplir.

**Artículo 3:** La imperiosa necesidad de formar los líderes que demanda el país para lograr su desarrollo requiere de un régimen especial que persigue promover una disciplina basada en el cumplimiento estricto de las obligaciones, del mantenimiento de un comportamiento correcto sustentado por el convencimiento de que tal comportamiento es la base de la eficiencia y la moral de los egresados de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), y es vital para la convivencia en un ambiente de respeto mutuo, colaboración y comportamiento intachable, donde pueden coexistir a la vez, respeto, cordialidad y compañerismo. A estos efectos el máximo número de alumnos permitido por aula será de cuarenta (40).

**Artículo 4:** Los alumnos de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe tienen todas las obligaciones, prerrogativas y derechos que las leyes establecen para los ciudadanos, sin más limitaciones que las comprendidas en este Reglamento.

**Artículo 5:** Todos los alumnos deberán conocer e interpretar el presente Reglamento para su cabal cumplimiento en cuanto les atañe. El estudiante que ingresa a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe está aceptando desde ese momento, cualquier cambio del Plan de Estudios o reformas a los Reglamentos Internos.

**Artículo 6:** Es obligación de todos los alumnos, velar por el prestigio de la Universidad, demostrando con su actuación, valor, patriotismo, ética, honestidad, lealtad, solidaridad, respeto a sus semejantes y a las leyes de la República; en consecuencia, deberán conservar en todos los actos de su vida, principios de: respeto mutuo, lealtad, solidaridad, honradez, rendimiento académico y la disciplina que corresponde a su categoría.



**Artículo 7:** Los alumnos sobresalientes tanto en comportamiento como en estudios, podrán pertenecer al Cuadro de Honor, en estricto orden, de acuerdo con los índices académicos y conductuales que se llevarán como resultado de las continuas evaluaciones y seguimiento al desempeño estudiantil, lo cual comienza desde el momento mismo del ingreso.

**Artículo 8:** Está prohibida toda actividad política dentro del recinto universitario o en los sitios de pasantía.

**Artículo 9:** Toda infracción al presente Reglamento y a las normas y disposiciones establecidas, que regulen el comportamiento de los alumnos en el recinto universitario o en lugares de pasantía, serán sancionadas de acuerdo a lo señalado en el mismo.

**Artículo 10:** Los asuntos disciplinarios y de servicio, relativos al personal de Profesores, Instructores y otros empleados de la Universidad, serán resueltos por el Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables en cada caso.

## CAPITULO II

### DE LA ADMISIÓN A LA UNIVERSIDAD

**Artículo 11:** Quien aspire realizar Estudios de Pregrado en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe debe dar cumplimiento a las disposiciones atinentes a la realización de estudios superiores en las universidades del país establecidas por el Consejo Nacional de Universidades. Todo Estudiante que ingrese a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, lo hará comenzando en el Programa “Velero de Preparación”, en la condición de Estudiante Regular, con total acceso a los beneficios estudiantiles existentes, en cuanto le sea aplicable.

**Artículo 12:** De conformidad con los resultados integrales resultantes del proceso de Admisión, un estudiante puede ser o no admitido para inscribirse directamente en los estudios de Pregrado a que aspira o deberá cursar y aprobar alguno de los programas de nivelación de la Universidad.

**Artículo 13:** A proposición del Secretario General de la Universidad, corresponde al Consejo Universitario aprobar la organización de los procesos de Admisión, fijar las calificaciones mínimas de suficiencia para la realización de estudios en la Universidad y acordar las modalidades de admisión, así como establecer las condiciones de inscripción. Al Secretario de la Universidad también corresponde la organización de los procesos de admisión y de inscripción, velar por el cumplimiento de las pautas aprobadas y presentar al Consejo Universitario el informe de los resultados obtenidos.

## CAPITULO III

### DEL INGRESO A LA UNIVERSIDAD

**Artículo 14:** Para el ingreso a la Universidad, el aspirante debe cumplir con el proceso de inscripción, presentando los recaudos de identificación, cumpliendo las normas de admisión y el registro del



estudiante para cursar una Carrera.

**Artículo 15:** Quien aspire realizar estudios de Pregrado en la Universidad, se inscribirá en las unidades curriculares integrantes del Área de Formación General y Básica, respetando las prelación correspondientes.

## CAPITULO IV

### DE LA PERMANENCIA EN LA UNIVERSIDAD COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS

**Artículo 16:** Las exigencias en cuanto a estudio y comportamiento dentro de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe son muy elevadas, por lo que se requiere de quienes entran a formar parte de la misma, además de su identificación y apego con los Valores de la Universidad; el tener integridad, lealtad y honor, para hacerse merecedores a ostentar un título de esta Institución.

**Artículo 17:** El estudiante que intente aprobar evaluaciones académicas de cualquier índole, mediante el uso de medios considerados inapropiados y cuyo fin sea que un alumno apruebe dicha evaluación sin tener los conocimientos y el nivel de competencia requeridos, le será anulado de inmediato el instrumento evaluativo y quedará registrado con la nota mínima. El profesor retendrá cualquier evidencia física pertinente como prueba, deberá llamar a dos (2) personas de la Comunidad Universitaria (debidamente identificadas) para que actúen como testigos, le indicará al Estudiante que se retire del aula (si fuere el caso), colocará cero uno (01) puntos como nota y reportará el caso a la Coordinación de Formación Integral para iniciar el procedimiento correspondiente.

**Artículo 18:** La asistencia a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe y todas las actividades que ello involucra en los diferentes espacios del Recinto Universitario, son actos sociales, por lo que se requiere de los alumnos un comportamiento equilibrado y racional como corresponde a toda persona bien educada, incluyendo el cumplimiento de normas de etiqueta y urbanidad comunes en una sociedad civilizada; por lo tanto, el alumno debe asistir a todo evento vinculado con la Universidad, correctamente afeitado, aseado y vestido como la universidad convenga.

**Artículo 19:** Cualquier solicitud, petición o reclamación que un alumno deba hacer, se realizará por órgano regular, a través de la Coordinación respectiva.

**Artículo 20:** Es deber de todo alumno informar a las autoridades universitarias sobre la comisión, por parte de otros integrantes de la Comunidad Universitaria o de personas foráneas, de acciones o hechos que constituyan delito o que estén señalados como faltas en este Reglamento; así como colaborar con la aclaratoria de hechos y circunstancias que sean de su conocimiento y que rodeen la comisión de una falta que altere la armonía de la Comunidad Universitaria. La omisión en informar oportunamente, la ayuda o contribución, en cualquier forma, a la comisión de una falta por parte de un alumno, lo hará automáticamente copartícipe de ella y por ende sujeto a sanción de acuerdo con la gravedad de la misma.

**Artículo 21:** Los Estudiantes que ingresan por primera vez a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, tendrán un período de adaptación de dos (2) semanas, lapso durante el cual, en caso de incurrir en faltas serán sancionados de acuerdo con el Reglamento vigente.



**Artículo 22:** Toda persona integrante de la Comunidad Universitaria está en el deber ineludible de contribuir al mantenimiento del orden y la disciplina en general, cumpliendo cabalmente las instrucciones que se les den en relación con las diferentes actividades universitarias y reportar las quejas, inconformidades y Faltas, utilizando para ello el concurso de alguna de las personas facultadas para elaborar Notas e Informes Disciplinarios, las cuales son:

1. Los Estudiantes con Autoridad Delegada.
2. Los Profesores y Oficiales que laboran en la Universidad.
3. Las Autoridades Universitarias.

**Artículo 23:** La verdad y la buena fe deben servir de guía en las relaciones interpersonales dentro de la Universidad, porque el engaño y el abuso para con otras personas, implican el quebrantamiento de las reglas de la convivencia social. Constituye extra-limitación de las atribuciones que fija este Reglamento y por lo tanto, queda absolutamente prohibida, toda sanción moral y/o física, y toda actitud, palabra o gesto que pueda calificarse como abuso de autoridad, vejamen, crueldad, humillación, opresión, sea hiriente para el honor o la dignidad del Estudiante o se traduzca en privación de cualquier derecho o privilegio que le corresponde legalmente; también se prohíben las sanciones no previstas en la Ley o los Reglamentos.

**Artículo 24:** El sentido común, el método, el orden, el aseo, la buena presentación personal, el arreglo y cuidado de los objetos de su uso y de los que están a su cargo, la honradez profesional, la responsabilidad, la puntualidad y exactitud en el cumplimiento de los deberes, el entusiasmo en el servicio y en los estudios, el espíritu de sacrificio, abnegación y lealtad, como también un claro concepto del compañerismo y moralidad serán las principales condiciones que un Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) deberá cumplir.

**Artículo 25:** No está permitido dar instrucciones que menoscaben la dignidad e integridad de la persona que las recibe o afecte a terceros. Ningún Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) deberá cumplir instrucciones contrarias a las leyes y reglamentos o que lastimen su dignidad personal y tiene la obligación de notificar directa e inmediatamente a la Coordinación de Formación Integral o las Coordinaciones de las Escuelas, cualquier intento de infringir esta norma. Está terminantemente prohibido hacer justicia por cuenta propia.

**Artículo 26:** Los Estudiantes con Autoridad Delegada son los únicos Estudiantes autorizados para reportar mediante Notas Disciplinarias, las violaciones al Reglamento y servirán de intermediarios, para todos los asuntos de orden y disciplina, entre los Estudiantes y las Autoridades Universitarias. Las funciones, deberes y derechos de los Estudiantes con Autoridad Delegada, serán establecidas en instructivo que se elaborará a tal efecto, el cual será parte integrante de este Reglamento.

**Artículo 27:** La selección y designación de los Estudiantes que detentarán delegación de autoridad, estará a cargo de los Directores de Escuela, en consenso con la Coordinación de Formación Integral. Los candidatos seleccionados deberán ser aprobados por el Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).



**Artículo 28:** Por respeto, consideración y deferencia, los Estudiantes con Autoridad Delegada se abstendrán de hacer observaciones o correcciones a otros Estudiantes, en presencia de personas extrañas, procediendo en forma directa a hacer que el infractor se aparte y entonces podrá llamarle la atención.

**Artículo 29:** El Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) deberá portar el uniforme que establezca la misma, con dignidad, pulcritud y sencillez, recordando siempre que el uniforme es un símbolo de la institución que escogió, y no un medio para obtener beneficios ni privilegios más que aquellos que le otorga la Constitución y las Leyes nacionales a todo ciudadano venezolano.

**Parágrafo Único:** Se exceptúa de la obligación de portar el uniforme de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, al estudiante que deba asistir a actividades académicas dentro del *campus* universitario de esta casa de estudios que forme parte del personal de Bomberos Universitarios, que se encuentre en funciones de guardia y/o servicio, el cual deberá portar su correspondiente uniforme bomberil.

**Artículo 30:** El Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) tiene el deber de cumplir con el Servicio Militar Obligatorio.

**Artículo 31:** El Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) tiene el deber en todo momento y circunstancia de saludar a las personas que interactúan dentro de la Universidad, como un acto de cortesía y convivencia social.

**Artículo 32:** El comportamiento impropio de un Estudiante cuando se encuentra uniformado fuera del Recinto Universitario, podrá ser denunciada por la(s) persona(s) afectada(s) o por las autoridades de la República por ante la Coordinación de Formación Integral, la cual abrirá una averiguación sumaria a los efectos de comprobar la veracidad de la denuncia, informando los resultados a las Autoridades Universitarias para que, en caso positivo, se proceda a imponer la sanción correspondiente.

**Artículo 33:** Cuando se encuentre en un vestuario, el Estudiante deberá:

1. Mantener sus equipos y efectos personales, adecuadamente arreglados.
2. Colaborar en el aseo, limpieza, orden, presentación y mantenimiento.
3. Colaborar en el ahorro de agua, impidiendo el desperdicio y reportando de inmediato cualquier fuga o falla en los equipos sanitarios y duchas.
4. Mantener en general, un comportamiento ajustado a las normas comunes de higiene, urbanidad, convivencia, solidaridad y consideración mutua.

**Artículo 34:** Cuando se encuentre en el comedor, el Estudiante deberá:

1. Actuar como cualquier persona bien educada, cumpliendo con las normas comunes de etiqueta y urbanidad propias de una sociedad civilizada.



2. Asistir debidamente aseado y vestido, entrando y saliendo en orden, sin atropellarse ni correr; respetando los horarios establecidos.
3. Al sentarse a la mesa, asumirá una posición correcta y cómoda; utilizando los cubiertos en forma adecuada.
4. Abstenerse de: hablar en voz alta o en forma vulgar o soez; actuar en forma escandalosa o desordenada; molestar o importunar a otros alumnos durante la comida.
5. Abstenerse de sacar mobiliario del comedor sin la debida autorización.
6. Utilizar los órganos regulares correspondientes para pasar novedades relacionadas con la comida o para efectuar cualquier tipo de solicitudes o reclamaciones relativas al servicio de alimentación.
7. Respetar el orden de llegada para el uso del servicio.

**Artículo 35:** Cuando se encuentre en áreas sociales, el Estudiante deberá:

1. Respetar los horarios de uso establecidos.
2. Velar por el buen uso y aseo de las instalaciones y equipos.
3. Mantener la corrección en su presentación personal.
4. Mantener el orden en el uso de juegos de mesa y de los materiales impresos.
5. Mantener un comportamiento adecuado para un centro de actividades recreativas, culturales y sociales, evitando en todo momento los excesos perjudiciales.

**Artículo 36:** Cuando se encuentre en las aulas, el Estudiante deberá:

- a) Entender que las aulas son centros de educación, dedicados exclusivamente a clases y estudios.
- b) Respetar a los profesores y a sus compañeros, en consecuencia, se abstendrá de manifestar cualquier comportamiento que cause molestias a los asistentes o interrupciones indeseadas del evento educativo.
- c) Acatar las instrucciones del Encargado de Curso, como más alta autoridad en ausencia del Profesor u otras Autoridades.
- d) Ponerse de pie cuando un Profesor entre al aula y permanecer en esta posición hasta que él o el Encargado de Curso manden a sentarse.
- e) Presentarse a la Coordinación de Formación Integral cuando sea sacado del aula.
- f) Abstenerse de utilizar el escritorio del Profesor.
- g) Mantener el orden y la limpieza del aula, sitios adyacentes y mobiliario.



- h) Mantener un adecuado comportamiento, acorde con el alto destino asignado a ellas, como son el estudio y las clases.

**Artículo 37:** Cuando se encuentre en las instalaciones deportivas, el Estudiante deberá:

- a) Asistir a las prácticas y/o competencias con el uniforme adecuado.
- b) Acatar las instrucciones de los instructores deportivos.
- c) Mantener un comportamiento correcto, cónsono con la alta educación que ostenta.
- d) Dedicarse íntegramente a la práctica deportiva, evitando durante la misma, cualquier interrupción o distracción que lo desvíe.
- e) Velar por el correcto uso, orden, aseo y conservación de las instalaciones y equipos deportivos.
- f) Responsabilizarse por los equipos que les sean entregados en ocasiones de prácticas y/o competencias.

**Artículo 38:** Cuando se encuentre a bordo de un vehículo de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), el Estudiante deberá:

- a) Observar los mismos principios de orden, disciplina y cuidado de equipos y materiales, usuales para con otras instalaciones universitarias.
- b) Acatar las instrucciones del chofer y de persona con mayor autoridad dentro del vehículo.
- c) Presentarse correctamente vestido.
- d) Reportar cualquier infracción de tránsito cometida por el conductor.
- e) Ajustarse al programa y horarios establecidos para el vehículo, absteniéndose en consecuencia de solicitar paradas intermedias al conductor, a menos que se produzca alguna emergencia.

**Artículo 39:** Cuando se encuentre en la biblioteca o en los laboratorios, el Estudiante deberá:

1. Observar los mismos principios de orden, disciplina y cuidado de equipos y materiales, usuales para con otras instalaciones universitarias; recordando en todo momento que estos espacios son una extensión del aula y por lo tanto, parte integrante y de apoyo al proceso educativo.
2. Usar los materiales impresos, mobiliario y equipos en forma adecuada, evitando dañarlos de cualquier índole, reportando inmediatamente cualquier daño observado.
3. Acatar las instrucciones de los profesores, oficiales o personas encargadas de estos espacios.

**Artículo 40:** Cuando se encuentre en Comisión, Visita de Instrucción o Pasantías, el Estudiante deberá:

1. Observar los mismos principios de orden, disciplina y cuidado de equipos y materiales, usuales para con otras instalaciones universitarias; recordando en todo momento que estas actividades son parte integrante y de apoyo al proceso educativo.



2. Usar en forma adecuada, los materiales impresos, mobiliario y equipos que se le confíen, evitando dañarlos de cualquier índole y reportando inmediatamente cualquier daño observado.
3. Acatar las instrucciones y observar el debido respeto para con los profesores o personas encargadas de los espacios en donde se desarrollen estas actividades.
4. Reportar inmediatamente y por escrito, a la Coordinación de Formación Integral o a las Coordinaciones de las Escuelas, cualquier tropiezo o inconveniente que se presente durante el desarrollo de cualquiera de estas actividades y que pudiera afectar su desempeño presente o futuro.
5. Durante las Pasantías Profesionales, siendo que asisten en calidad de aprendices, solo recibirán los beneficios estipulados para su condición, debiendo por tanto abstenerse de demandar salarios u otras prebendas propias de los empleados de esa empresa, la cual está exenta de responsabilidad al respecto.
6. Realizar todos los trabajos encomendados por la Universidad, los Profesores, los Instructores y/o las personas que los supervisan en esas empresas.
7. Evitar toda familiaridad con los otros empleados de la empresa, sin que ello signifique el abandono de las buenas maneras de relación interpersonal, enmarcadas dentro de la cortesía y el respeto mutuo.
8. Abstenerse de consumir sustancias prohibidas por este Reglamento.
9. Abstenerse de servir de portador de encargos o encomiendas de artículos procedentes o destinados al exterior.
10. Evitar comprometer su futuro profesional por no acatar de alguna manera este Reglamento, faltando a la sobriedad, disciplina ciudadana y causare perjuicio a personas o cosas, por causa de abandono culposo o de propósito al cumplimiento de sus deberes.

### RÉGIMEN DE ASISTENCIA

**Artículo 41:** Los estudios de pre-grado en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) que se realizan bajo la modalidad presencial, implican la asistencia a clases en forma obligatoria.

**Artículo 42:** La inasistencia a clases solo estará justificada y por lo tanto no se contabilizará en el Registro de Asistencia a Clases, en los casos de realización de actividades extra cátedra requeridas por la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

**Artículo 43:** La acumulación de horas de inasistencias que alcancen al veinte por ciento (20%) del total de horas de clases programadas en un período académico, para una Unidad Curricular (UC), conducirá a la reprobación de la misma. La U.C. que no sea culminada por esta causa, quedará registrada en el histórico del Estudiante, como “Reprobada por Inasistencias” (RPI) y la misma será tomada en cuenta para los cálculos del Índice Académico Parcial (IAP), así como del Índice Académico



Acumulado (IAA), Régimen de Estudios - Créditos, Unidades y Prelaciones.

**Artículo 44:** Los estudios en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), están conformados por Unidades Curriculares organizadas en períodos regulares de dieciséis (16) semanas. También podrán dictarse Unidades Curriculares organizadas en períodos inferiores a dieciséis (16) semanas, como:

1. Cursos Intensivos, que se dictan durante un lapso ínter semestre, para nivelación o avance de estudiantes en semestres intermedios.

2. Cursos Especiales, para permitir que un estudiante que se encuentre en el último semestre de la carrera antes de ir a sus Pasantías Profesionales y le reste por aprobar solo una (01) Unidad Curricular, pueda concluir en una menor cantidad de tiempo, su período de permanencia presencial en aula.

Quedan exceptuadas de la aplicación de esta Normativa las Unidades Curriculares que por su naturaleza de contenido y de enseñanza aprendizaje requieren del estudiante habilidades y destrezas psicomotoras en el manejo y dominio de competencias tales como: Seminarios de Trabajo de Grado, Servicio Social Comunitario, Prácticas Profesionales y Pasantías Profesionales. En el caso de cualquier Laboratorio, el Consejo Académico aprobará o negará la oferta de éste, oída la opinión de un especialista en la respectiva área de formación.

Posterior a la aprobación del Consejo Académico se eleva al Consejo Universitario para su aprobación. En cada caso, la Universidad deberá estructurar los correspondientes reglamentos que normen estas actividades, garantizando a todo evento, que se mantenga cabalmente la integridad del currículo, tanto en los contenidos, como en el número de horas de dedicación. Requiriéndose para cada caso, la aprobación del Consejo Universitario.

**Artículo 45:** Todos los períodos se rigen por los conceptos de créditos, unidades y prelaciones. Tanto el crédito como la unidad, representan el nivel de dedicación y esfuerzo personal del estudiante para alcanzar las competencias de cada componente educativo. El crédito se aplica a Unidades Curriculares cuyos objetivos formativos son de carácter cognitivo-intelectual y las unidades a unidades curriculares cuyos objetivos formativos están orientados al desarrollo de destrezas instrumentales y competencias personales. Las prelaciones son las exigencias de aprobación previa de asignaturas o de cumplimiento previo de aprobación de determinado número de créditos y unidades para la inscripción en un componente educativo.

El crédito o la unidad es el número entero resultante de cursar dieciocho (18) horas de clases de teoría o de treinta y seis (36) horas de práctica o laboratorio en una fase o período académico. Cada Unidad Curricular tiene el número estimado de créditos o de unidades que corresponde al nivel de dedicación y esfuerzo personal requerido por el estudiante.

## PLANES DE ESTUDIO

**Artículo 46:** Los Planes de Estudio o Pensa constituyen la organización de las Unidades Curriculares obligatorias y/o electivas, actividades extracurriculares, formativas y otras condiciones exigibles de graduación para obtener el título en una Carrera. Las Unidades Curriculares tienen una denominación



representativa de su contenido y un código identificador. Para cada uno de ellos se indica el número de horas semanales destinadas a sesiones de aula, prácticas, laboratorio y las prelações.

**Artículo 47:** Los Planes de Estudio de las Carreras de Pregrado están conformados por las Unidades Curriculares, las actividades y las condiciones exigidas para la graduación, organizados de forma tal que puedan ser cumplidos por un estudiante en un lapso máximo de cinco años.

**Artículo 48:** Las Unidades Curriculares se ubican según sus objetivos en los siguientes Ejes Curriculares: Formación General, Formación Básica, Formación Profesional Básica y Profesional Específica. La General tiene por finalidad el desarrollo de valores, conductas y destrezas personales para actuar en sociedad y para ejercer una profesión. La Formación Básica tiene por objetivo lograr que el estudiante obtenga una cultura universal en ciencias y humanidades y afirmar conocimientos fundamentales, además de:

- a) Consolidar una preparación fundamental común en los estudiantes, desarrollar en ellos destrezas para afrontar los estudios universitarios y brindarles la oportunidad de conocer el ámbito profesional de las carreras dictadas en la Universidad.
- b) Crear condiciones para que los estudiantes ratifiquen la escogencia inicial de Carrera o para que seleccionen otra Carrera más compatible con su vocación y aptitudes.
- c) Promover en los estudiantes el conocimiento de los recursos disponibles en la Universidad para sus estudios y capacitarlos en la utilización eficaz de los mismos.
- d) Iniciar a los estudiantes en el dominio de las herramientas y de los conceptos de la Informática y en el dominio del idioma inglés u otro que la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) convenga.
- e) Consolidar una preparación fundamental común en los estudiantes, desarrollar en ellos destrezas para afrontar los estudios universitarios y brindarles la oportunidad de conocer el ámbito profesional de las carreras dictadas en la Universidad.
- f) Crear condiciones para que los estudiantes ratifiquen la escogencia inicial de Carrera o para que seleccionen otra Carrera más compatible con su vocación y aptitudes.
- g) Promover en los estudiantes el conocimiento de los recursos disponibles en la Universidad para sus estudios y capacitarlos en la utilización eficaz de los mismos.
- h) Iniciar a los estudiantes en el dominio de las herramientas y de los conceptos de la Informática y en el dominio del idioma inglés u otro que la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) convenga.

La Formación Profesional Básica comprende los conceptos y conocimientos que sirven de fundamento a una disciplina profesional o científica. La Formación Profesional Específica es aquella que define la disciplina particular y lo que corresponde a la aplicación integral de los conocimientos en situaciones concretas.

**Artículo 49:** Todos los Planes de Estudio de las Carreras de Pregrado ofrecidas por la Universidad



Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) contienen las Unidades Curriculares comunes y las disposiciones de ejecución necesarias para procurar en el egresado de la Universidad Marítima del Caribe el logro de valores y formas éticas de actuar, conciencia de su desempeño profesional, solidaridad ante las necesidades sociales y ante los requerimientos nacionales y competencias funcionales y profesionales. A estos fines, corresponde al Consejo Universitario establecer la conformación y proporción de las Unidades Curriculares comunes de Formación General y de Formación Básica, las condiciones de ejecución de experiencias reales de trabajo y las de ejecución, al final de la Carrera, de la Pasantía o Trabajo Final dirigido a la integración de las competencias adquiridas. Adicionalmente para asegurar en el graduado su adaptación a las exigencias de la vida contemporánea, al Consejo Académico corresponde establecer las condiciones a ser cumplidas para la formación Profesional y el dominio comunicacional en el idioma inglés u otro que juzgue conveniente.

### MENCIONES

**Artículo 50:** Las Menciones tienen por objetivo preparar a los estudiantes en campos determinados del ejercicio profesional y dotarlos de conocimientos especializados y competencias funcionales. Las Menciones están conformadas por Unidades Curriculares de una disciplina y se aplican a una Carrera de Pregrado.

### EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS

**Artículo 51:** Un estudiante regular puede inscribirse en un semestre hasta en un total de veinticuatro (24) unidades de créditos y en un período intensivo la o las Unidades Curriculares cuyo pago sea aprobado y asumido por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria. Previa aprobación del Director de Escuela de adscripción de la carrera, podrá cursar hasta un máximo de veintiocho (28) unidades de crédito en un semestre regular.

**Artículo 52:** El régimen de los Estudios de Pregrado, regulado por los conceptos de créditos, unidades y prelación, permite que un estudiante pueda inscribirse en cualquier asignatura dictada en la Universidad, sea del Área de Formación Básica, de la Carrera en la que el estudiante está inscrito o de Carreras diferentes siempre que cumpla con las disposiciones establecidas en el Artículo 51. Esta disposición se aplica tanto a las Carreras de Pregrado como a las Carreras Técnicas, Cumplida la Inscripción, podrá, en el lapso establecido para ello, retirar la inscripción solamente en una asignatura.

**Artículo 53:** Conforme con lo indicado en el Artículo 48 del presente reglamento, quien aspire realizar estudios en una Carrera de Pregrado dictada en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), los inicia mediante su inscripción en las asignaturas integrantes del Área de Formación Básica, incluida la correspondiente asignatura introductoria de la Carrera.

**Artículo 54:** Todo estudiante puede posponer la inscripción en la Carrera a la que aspira con el fin de constatar la adaptación de esta a su vocación, deseos o aptitudes, a cuyos fines, aun cuando haya aprobado el Área de Formación Básica y sin haberse inscrito en la Carrera, puede cursar asignaturas previstas en ella o puede hacerlo en asignaturas de otras Carreras. La inscripción en las asignaturas puede hacerse, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en el Artículo 51 y que las



unidades de créditos aprobadas no excedan de 50; cumplido este límite, el estudiante no puede inscribirse en nuevas asignaturas sin haberse inscrito en una Carrera. Si habiendo aprobado el Área de Formación Básica con la inclusión de la asignatura introductoria de la Carrera elegida, decidiere modificar la elección, debe aprobar la asignatura introductoria correspondiente a la nueva Carrera. Las condiciones de ejecución de estudios indicadas en el Artículo 51 posibilitan que el estudiante pueda efectuar tal modificación y mantener los planes de culminación de estudios que se haya planteado. Quien habiendo aprobado más de dos tercios de una Carrera de Pregrado, aspire realizar estudios en una Carrera adicional, puede solicitar ante la Secretaría de la universidad el reconocimiento en la nueva Carrera de Unidades Curriculares equivalentes aprobados en su Carrera original.

### **CAPACIDAD COMUNICATIVA EN EL IDIOMA INGLÉS**

**Artículo 55:** Entre las Unidades Curriculares integrantes de la Carrera, se incluye una asignatura en cada Semestre destinada al dominio de la capacidad comunicativa del idioma inglés u otro señalado por el Consejo Académico. La Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) ofrecerá los niveles del idioma que juzgue convenientes durante la carrera, hasta alcanzar el nivel comunicativo establecido por la Universidad como condición de graduación en las Carreras de Pregrado.

**Artículo 56:** En caso de que el nivel de competencia demostrado por el estudiante determine que requiera cursar solamente algunos de los niveles de inglés dictados en la carrera o que no requiera de ninguno, le corresponde agotar su derecho mediante la inscripción equivalente en los módulos del Programa Inglés u otra Lengua Extranjera, hasta alcanzar el nivel comunicativo establecido por la Universidad.

**Artículo 57:** Las asignaturas de inglés que un estudiante decida cursar, adicionales a los niveles de la carrera, no tienen valor académico en términos de créditos o unidades y no se toman en cuenta en la determinación del número máximo de créditos y unidades que un estudiante puede cursar en un período, ni en la determinación de los índices de rendimiento.

### **PASANTÍAS**

**Artículo 58:** La realización de la Pasantía Profesional consiste en la ejecución de un trabajo a tiempo completo, de índole profesional, en una organización empresarial, industrial o de servicios, durante el lapso y condiciones que se establezcan en el Plan de Estudios de la Carrera. Para poder iniciar su Pasantía Profesional, un estudiante deberá haber aprobado la totalidad de las Unidades Curriculares de los semestres precedentes. También se admite que en el Plan de Estudios de determinadas Carreras de Pregrado se establezca que la ejecución del trabajo se realice a medio tiempo durante un período regular, en las condiciones pautadas por la Escuela de adscripción de la Carrera. Corresponde a la Dirección de la Escuela respectiva, efectuar las gestiones de selección de la empresa y formular el plan de pasantía. Las Direcciones escucharán las propuestas de los estudiantes a este respecto y podrán hacer los cambios que juzguen pertinentes, siempre y cuando no comprometan el éxito de las pasantías y el prestigio de la Universidad. A los efectos de operacionalizar este artículo, se elaborará



un Reglamento de Pasantías.

### TRABAJO FINAL

**Artículo 59:** Todo estudiante, exceptuado aquel cuya carrera le determine la realización de pasantías supervisadas y evaluadas iguales o mayores a dos semestres académicos, debe dar cumplimiento a la realización de un Trabajo Final de Grado durante la última etapa de la Carrera, como condición de graduación. El Trabajo Final de Grado tiene el objetivo de promover la integración de los conocimientos adquiridos y su aplicación ante situaciones concretas de índole profesional o científica.

**Artículo 60:** El Trabajo Final de Grado puede ser ejecutado bajo las modalidades de: Trabajo Especial de Grado, Proyecto Especial o de Proyecto Industrial o Empresarial, según se establece a continuación; la escogencia la hace el estudiante conforme a las pautas que se establezcan en cada Carrera:

- a) El Trabajo Especial de Grado se ejecuta bajo la tutoría de un profesor, o de un profesional universitario que se desempeñe con el carácter de aquél, simultáneamente con las asignaturas finales de la Carrera durante dos períodos regulares consecutivos o durante un período regular seguido a continuación por uno intensivo.
- b) El Proyecto Especial se aplica a temas que por su naturaleza y amplitud requiere ser ejecutado por un equipo de estudiantes bajo la dirección de un profesor. Se realiza simultáneamente con las asignaturas finales de la Carrera durante dos períodos regulares consecutivos.
- c) El Proyecto Industrial o su equivalente el Proyecto Empresarial, se ejecuta a tiempo completo en una organización externa a la Universidad durante el lapso de 24 semanas consecutivas bajo la coordinación de un profesor y de un profesional de la organización.

El Reglamento de Ejecución y Evaluación del Trabajo Final de Grado establece las normas aplicables a la preparación del proyecto de Trabajo Final y a su aprobación y ejecución.

### OFERTA DE UNIDADES CURRICULARES EN EL AÑO ACADÉMICO

**Artículo 61:** La Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) organizará la oferta de las Unidades Curriculares de los Planes de Estudio en los diferentes Semestres que conforman el Año Académico, de forma tal que un estudiante pueda dar cumplimiento a las condiciones de graduación en un lapso máximo de cinco años. La oferta de un componente educativo en más de un período durante el Año Académico se hace en correspondencia con las estipulaciones señaladas en los Artículos 51, 52, 53 y 54. Sin embargo, la oferta en un período adicional al que corresponde por diseño está sujeta a la inscripción del número mínimo de estudiantes establecido por el Consejo Académico.

**Artículo 62:** Con fundamento en las condiciones estipuladas en el Artículo 51, un estudiante tiene derecho a inscribir la cantidad de Unidades Curriculares que considere necesario, respetando las Prelaciones establecidas en el Plan de Estudio, hasta un máximo de 24 unidades de créditos, de acuerdo con su capacidad, dedicación y esfuerzo personales.



Para orientar al estudiante en la organización de los estudios, contará con la ayuda de un profesor consejero.

A los efectos del retiro de inscripción de alguna(s) Unidad(es) Curricular(es), para que se considere como asignatura(s) no inscrita(s), se establece un lapso de cuatro (4) semanas, contadas desde el inicio del semestre en curso, el cual vence a las 12:00 horas del último día hábil de la cuarta semana. Transcurrido este lapso, no habrá más retiro de Unidad(es) y en consecuencia, si el alumno abandona dicha(s) unidad(es) la(s) perderá por inasistencias de acuerdo con lo estipulado en este Reglamento.

### EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

**Artículo 63:** Las Unidades curriculares correspondientes a los laboratorios, talleres y cursos STCW, después que el estudiante la inscribe en el periodo académico correspondiente, no podrán retirar las unidades antes mencionadas.

**Artículo 64:** El aprendizaje logrado por los alumnos se confirma mediante evaluaciones constituidas por exámenes, trabajos prácticos, de laboratorio, actividades evaluativas individuales o grupales, y cualquier otra que la Universidad juzgue conveniente.

**Artículo 65:** El diseño de evaluaciones corresponde al profesor responsable de la actividad educativa. Sin embargo, en determinadas Unidades Curriculares, la Coordinación puede establecer que las evaluaciones sean diseñadas mediante la participación colectiva de profesores de esa dependencia académica de adscripción.

**Artículo 66:** La ejecución, revisión y calificación de las evaluaciones son parte de las obligaciones académicas del profesor. Corresponde a la Coordinación de adscripción de la Unidad Curricular determinar los casos en los cuales el profesor deba contar con la asistencia de profesores auxiliares o de preparadores y aquellos en los cuales pueda delegar la ejecución o la calificación de evaluaciones.

**Artículo 67:** Las evaluaciones constituyen medios pedagógicos orientados a estimular la actividad intelectual del estudiante, a corregir periódicamente las imperfecciones y debilidades de los aprendizajes logrados. Las evaluaciones miden la capacidad analítica, de razonamiento del alumno, la comprensión real del saber adquirido y la verificación de Competencias; a efectuarse en el lugar que la Universidad determine. El Coordinador de adscripción de la asignatura puede decidir modificaciones a esta norma.

### CALIFICACIONES Y MODALIDADES DE EVALUACIÓN

**Artículo 68:** La aprobación de las Unidades Curriculares integrantes de los planes de estudio se efectúa mediante la calificación de las evaluaciones aplicadas durante la ejecución de aquellos. Hay dos formas de calificación según las modalidades de evaluación aplicadas:

- a) La primera corresponde a la calificación de las evaluaciones tres al menos por semestre.
- b) La segunda forma se utiliza en Unidades Curriculares caracterizadas por la calificación de trabajos prácticos o de laboratorio y de actividades individuales o grupales.



**Artículo 69:** Las evaluaciones se califican de cero a veinte con números enteros. La calificación doce es la mínima de aprobación. La calificación global es aquella que resulte de la composición de las calificaciones de las evaluaciones parciales. La calificación definitiva obtenida en el componente educativo es la calificación global.

**Artículo 70:** Quien haya obtenido menos de doce (12) puntos de calificación global tendrá reprobado el componente educativo y podrá cursarlo en período regular o intensivo, de aprobarlo, la nueva calificación obtenida será la calificación global a los efectos del índice académico y sustituirá la anterior. Este beneficio podrá ser utilizado por cualquier alumno que desee mejorar su índice académico aun teniendo aprobada la asignatura.

**Artículo 71:** La última evaluación prevista en el cronograma elaborado por el docente, debe establecer que esta se realice en el transcurso de las dos últimas semanas del semestre.

**Artículo 72:** El profesor consignará al Coordinador del departamento respectivo con un margen máximo de 72 horas, las calificaciones obtenidas por los estudiantes en cada evaluación realizada.

**Artículo 73:** Según la complejidad, corresponde al Consejo Académico, al Consejo de la Escuela, a la Coordinación o al Profesor, fijar las fechas y las condiciones de realización de las evaluaciones, así como las proporciones en las cuales las calificaciones de las evaluaciones contribuyen a la conformación de la calificación global del componente educativo. Asimismo, le corresponde establecer las normas para la realización de evaluaciones de recuperación a quienes no hayan realizado una evaluación por causas personales justificadas, o por haber estado representando a la Universidad en actividades deportivas, culturales o artísticas. La calificación global es la calificación definitiva obtenida en el componente educativo.

**Artículo 74:** El alumno de pregrado que resultare por primera vez aplazado en una unidad curricular del Componente Básico y aplicado, podrá presentar un sólo examen de reparación, siempre y cuando obtenga una nota acumulada final igual o mayor a ocho puntos (08,00).

**Artículo 75:** Examen de Suficiencia es el que la Universidad hace a un estudiante para comprobar si tiene conocimientos suficientes en una asignatura que no ha cursado y que debería cursar, y para la cual presume que se encuentra preparado, incluye la totalidad de los objetivos y el contenido programático evaluable de una unidad curricular. A estos exámenes podrán optar aquellos estudiantes que, previo cumplimiento de la normativa correspondiente esté en condiciones de demostrar los conocimientos necesarios para obviar cursar en forma regular la unidad curricular respectiva. Su aprobación permitirá al estudiante inscribirse en otra unidad curricular de nivel paralelo o más avanzado. En caso de no aprobar la prueba de suficiencia respectiva, el estudiante deberá inscribirse como alumno regular de la unidad curricular.

## REVISIÓN DE CALIFICACIONES

**Artículo 76:** Todo estudiante tiene derecho a solicitar del profesor responsable de la actividad educativa, la revisión de una evaluación si desea aclaraciones sobre los criterios mediante las cuales



fue calificado o si se considera perjudicado con la calificación obtenida. El profesor puede fijar fecha y hora para la revisión de las evaluaciones, si así lo considerare conveniente. Si la revisión es negada o si realizada la revisión, el estudiante no quedare aún conforme, tiene derecho a solicitar por escrito al Coordinador de adscripción de la unidad curricular, la revisión de la evaluación en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de respuesta de la petición de revisión presentada al profesor. Corresponde al Coordinador, analizar la solicitud y determinar si ella procede o no.

## **ACTAS DE CALIFICACIONES, PROCEDIMIENTO DE REGISTRO Y CERTIFICACIÓN DE GRADO**

**Artículo 77:** Corresponde al Vice-Rectorado Académico de la Universidad a través del Consejo Académico, establecer el diseño del modelo de acta de calificaciones, los requisitos a cumplir por los responsables de asentar las calificaciones, la determinación de los lapsos de entrega de las actas y las obligaciones de los profesores, de los estudiantes y de las dependencias académicas. Asimismo, velar por la información al profesorado y al estudiantado sobre las responsabilidades tanto del profesor como de los estudiantes en la ejecución de las evaluaciones y sobre la forma de proceder ante eventuales faltas a la ética.

**Artículo 78:** Corresponde a la Secretaría General de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), en común acuerdo con el Vicerrectorado Académico, el establecimiento del sistema de recepción y de registro de las calificaciones, así como, la determinación de las condiciones de inscripción de Unidades Curriculares o retiro de las mismas, por parte del estudiante, para ser considerada(s) como Unidad(es) Curricular(es) no inscrita(s) por éste.

**Artículo 79:** Los estudiantes deben conocer la calificación obtenida en al menos una evaluación, antes del vencimiento del plazo de retiro de inscripción. Corresponde a los Directores de Escuela y a los Coordinadores de los Departamentos de adscripción de la unidad curricular velar por el cumplimiento de esta norma.

**Artículo 80:** A los fines de graduación, es competencia del Director de la Escuela de adscripción de la Carrera, emitir oportunamente a la Secretaría de la Universidad, la certificación en la que haga constar el cumplimiento por el graduando de las normas y condiciones de graduación establecidas por la Universidad en el correspondiente Plan de Estudios.

## **CÁLCULO DEL ÍNDICE ACADÉMICO**

**Artículo 81:** El Índice Académico Acumulado, IAA, es el criterio mediante el cual se registra el rendimiento obtenido por el estudiante en los estudios y constituye el valor ponderado de las calificaciones obtenidas en todas las asignaturas cursadas desde su ingreso a la Universidad. El Índice Académico Parcial, IAP, registra el rendimiento obtenido en los estudios realizados en un período y corresponde al valor ponderado de las calificaciones obtenidas por el estudiante en todas las asignaturas cursadas en el período. La determinación del IAA y del IAP se hace al final de cada



período.

**Artículo 82:** El IAA y el IAP se expresan en una escala 0 a 20 y se obtienen como resultado de multiplicar las calificaciones definitivas obtenidas en cada unidad curricular cursada (en la escala 0 a 20 puntos), por el número de unidades de créditos correspondientes a dichas unidades curriculares cursadas y dividir el resultado de la suma de tales productos parciales, entre la suma de las unidades créditos de todas las unidades curriculares cursadas.

**Artículo 83:** Para calcular el IAA, la calificación aprobatoria de una unidad curricular anteriormente reprobada substituye la última calificación reprobatoria de la misma. En los casos de Unidades Curriculares de Formación General, de Formación Básica, y de las Unidades Curriculares de Formación Profesional aislados o integrantes de una Mención, la calificación aprobatoria obtenida substituye la última calificación reprobatoria registrada en el componente educativo electivo del mismo género. Corresponde a la Dirección de la Escuela respectiva determinar la sustituibilidad de una asignatura por otra.

### ESTATUS DE CONDICIÓN REGULAR Y CONDICIÓN PROBATORIA

**Artículo 84:** La realización de los estudios en la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, se hará como Estudiante Regular o como Estudiante en condición Probatoria. Un alumno califica como Estudiante Regular si su IAA es igual o superior a 12,00. Un alumno califica como estudiante en condición probatoria si su IAA es igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00.

**Artículo 85:** Un estudiante en Condición Probatoria podrá inscribirse hasta en un total de doce (12) unidades créditos (UC), en un período regular y una (01) unidades curriculares (UC), en un período intensivo.

**Artículo 86:** Un alumno modifica su situación de Estudiante en Condición Probatoria a la de Estudiante Regular si el IAA al final del período cursado como Estudiante en Condición Probatoria, es igual o superior a 12,00. El alumno permanece como Estudiante en Condición Probatoria en el período siguiente al cursado en tal condición si el IAA calculado al final del período cursado en tal condición se mantiene igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00 y si, además, el IAP del señalado período es igual o superior a 12,00.

**Artículo 87:** El estudiante que alcance al final de su primer período en la Universidad un IAP igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00 debe obtener asesoramiento de la Coordinación de Desarrollo Estudiantil para analizar las causas que hayan podido incidir en su bajo rendimiento. Su inscripción en la Universidad en el siguiente período tiene el carácter de Estudiante en Condición Probatoria. La supervisión del estatus de estudiante en Condición Probatoria, depende del análisis por parte del alumno, con la ayuda de un Profesor Consejero, de las causas que lo condujeron a tal condición y de su compromiso por superarlas. La inscripción en las unidades curriculares requiere la conformidad del Profesor Consejero.



## SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ESTUDIOS Y REINGRESO A LA UNIVERSIDAD

**Artículo 88:** La medida de Suspensión Temporal de Estudios por razones académicas o por inasistencia a clases, se aplica en los siguientes casos:

1.- Por un (1) período regular:

- a) A quien se encuentre como Estudiante en Condición Probatoria y alcance un IAP igual o superior a 10,00 e inferior a 12,00 en el período que curse en tal condición.
- b) A quien siendo Estudiante Regular alcance un IAA inferior a 10,00.
- c) A quien incurra por primera vez en la pérdida de dos (2) o más Unidades Curriculares por inasistencias, en el mismo período académico.

2.- Por dos (2) períodos regulares consecutivos:

- a) A quien, encontrándose como Estudiante en Condición Probatoria, alcance un IAP menor de 10,00.
- b) A quien, habiendo sido reincorporado a los estudios con posterioridad al cumplimiento del lapso de Suspensión Temporal de Estudios, alcance en un IAP menor de 12,00 en el período en el cual se reincorpora.
- c) A quien incurra por segunda vez en la condición de Suspensión Temporal de Estudios.
- d) A quien incurra en reincidencia en la pérdida de dos (2) o más Unidades Curriculares por inasistencias, en el mismo período académico.

**Parágrafo Único:** Las medidas contempladas en el numeral segundo de esta norma no se aplicará a aquel estudiante cuyas inasistencias obedezcan a:

- a) Enfermedades certificadas y comprobadas que inhabiliten su presencia en la Universidad.
- b) Accidente comprobado que imposibilite la asistencia al aula.
- c) Detención policial por causas no imputables al estudiante.
- d) Muerte comprobada de padres, cónyuge e hijos.

**Artículo 89:** “Quien haya sido sujeto de aplicación de la medida de suspensión temporal de estudios y cumpliendo el lapso de suspensión, aspire a reincorporarse como estudiante activo, debe formular una solicitud ante el Director de la Escuela respectiva con dos meses de anticipación a la fecha prevista de la reincorporación.

En la solicitud, el estudiante debe presentar los compromisos personales que asumen para superar las condiciones que determinaron la suspensión temporal de sus estudios”.

**Artículo 90:** Los estudiantes de pregrado tienen un período de quince (15) semestres regulares para graduarse en la carrera que estén cursando, dentro de los cuales no se computará el tiempo de



duración de las pasantías profesionales que deban hacer los estudiantes de acuerdo a la carrera que cursen conforme lo dispuesto en el artículo 58 del presente Reglamento.

**Parágrafo Único:** El Consejo Universitario podrá conceder, oída la opinión favorable del Consejo Académico, a los estudiantes que no hayan culminado sus estudios en el tiempo supra establecido, un lapso máximo de tres semestres adicionales, para culminar sus estudios en la carrera. Vencido los lapsos antes indicados, el estudiante quedará retirado definitivamente de la carrera en la cual está inscrito

**Artículo 91:** Corresponde al Director de la Escuela respectiva considerar la solicitud a la que se refiere el artículo 88, con fundamento en los antecedentes académicos del solicitante, pronunciarse y comunicar su decisión por escrito en lapso de diez días hábiles. En caso de haber un pronunciamiento favorable a la solicitud de reincorporación, ésta se hace como Estudiante en Condición Probatoria. Si durante el lapso de suspensión temporal de sus estudios hubieren ocurrido modificaciones en los programas de las asignaturas cursadas en los planes de estudio, el estudiante debe obtener una certificación de actualización de sus estudios del Director de Escuela, si se encuentra inscrito en Carrera. Para definir las asignaturas que convienen sean cursadas por el estudiante, debe obtener ayuda del Profesor Consejero. La inscripción en las asignaturas requiere la conformidad del Profesor Consejero.

**Artículo 92:** En caso de un pronunciamiento negativo a la solicitud de reincorporación, el alumno puede presentar ante el Consejo Académico de la Universidad una solicitud de reconsideración en el lapso de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la comunicación del Director de la Escuela. El pronunciamiento del Consejo Académico podrá ser apelado ante el Consejo Universitario de la Universidad, tendrá carácter definitivo y no admitirá ninguna apelación ante cualquier otra autoridad o cuerpo de decisión.

**Artículo 93:** La obtención del título en la Carrera cursada por un estudiante requiere que el candidato a grado se encuentre en la condición de Estudiante Regular. Para dar cumplimiento a esta condición, el estudiante puede elevar el IAA mediante la aprobación de unidades curriculares del Plan de Estudios de la Carrera en la cual está inscrito, adicionales a las que haya aprobado.

## CAPITULO V

### NORMATIVA DISCIPLINARIA

**Artículo 94:** Se entiende por “Falta”, toda contravención u omisión en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la aplicación de leyes y reglamentos, no contemplada específicamente como delito en los ordenamientos jurídicos civiles y militares. La comisión de Faltas en presencia de alumnos menos antiguos en la Universidad y la reincidencia, son consideradas como “agravantes” a los efectos de su interpretación y calificación.

**Artículo 95:** Para los fines de este Reglamento, se entiende por “Calificar una Falta”, establecer la cantidad de Puntos de Demérito correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la Lista de Faltas vigente para el momento de su aplicación.



**Artículo 96:** Los “Puntos de Demérito” constituyen una forma de cuantificar la incidencia de la actuación incorrecta de un Estudiante y tienen por objeto servir de base para:

- a. La calificación del comportamiento.
- b. La aplicación de sanciones por acumulación de faltas.
- c. La toma de decisiones en caso de Estudiantes de notorio y consuetudinario mal comportamiento.

**Artículo 97:** Para la consideración del valor asignado a las Faltas vs. Puntos de Demérito, las faltas se clasifican en Faltas Leves, Faltas Medianas, Faltas Graves y Faltas Gravísimas; y tendrán una equivalencia en Puntos de Demérito, de acuerdo con la siguiente tabla:

1. Leves. . . . 5 puntos.
2. Medianas.... 15 puntos.
3. Graves. . . . 20 puntos.
4. Gravísimas. 30 puntos.

**Artículo 98:** La evaluación de Faltas y la aplicación de los Puntos de Demérito establecidos en la Lista de Faltas, es competencia exclusiva de la Coordinación de Formación Integral. El reporte de haber incurrido en una falta podrá ser recurrido de manera inmediata mediante un Recurso de Reconsideración ante la mencionada Coordinación, si el resultado este acto no resuelve la controversia, a criterio del afectado, deberá elevar un Recurso Jerárquico ante el Consejo Académico, el cual tendrá diez (10) días hábiles para contestar. En caso de que opere el silencio administrativo o que del resultado del Recurso el afectado aún esté inconforme, podrá apelar ante el Consejo de Apelaciones de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC), de cuyas decisiones no se admitirá apelación.

**Artículo 99:** A los efectos de clasificar y ubicar las Faltas en la lista correspondiente, se tendrán en consideración las siguientes definiciones:

1. Constituyen “Faltas Leves” aquellas no catalogadas como Intermedias, Graves o Gravísimas.
2. Constituyen “Faltas Intermedias”, aquellas cuya comisión evidencia inmadurez del Estudiante que se involucra en ellas y cuyos efectos pueden ser reparados, sin perjuicios mayores para cosas o personas.
3. Constituyen “Faltas Graves”, aquellas que son calificadas como grave quebrantamiento de la disciplina, las cuales, luego de la debida consideración de las circunstancias atenuantes y agravantes y del record del expediente del Estudiante involucrado, justifican una sanción severa.
4. Constituyen “Faltas Gravísimas”, aquellas que por su naturaleza indican depravación moral, notorio desprecio hacia la autoridad, ausencia incorregible de buenos propósitos,



deshonestidad o ausencia del sentido de responsabilidad necesario en un futuro egresado de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC).

**Artículo 100:** En casos en los cuales un Estudiante se haya visto involucrado en la pérdida o daños ocasionados a instalaciones, equipos y materiales de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) o de terceros que lo facilitaron a la Universidad, procederá la aplicación de una “Sanción Pecuniaria”. La responsabilidad de un Estudiante por extravío o daños de bienes, que amerite la aplicación de una Sanción Pecuniaria, deberá ser determinada previamente mediante la correspondiente averiguación, luego de lo cual, la Dirección de la Escuela respectiva oficiará al Vicerrectorado Administrativo para que haga la compra o reparación necesaria. Si la responsabilidad recae en varios Estudiantes, se hará un reparto proporcional de la carga pecuniaria. En el caso de que los montos sean muy altos, se podrán hacer pagos por partes.

**Artículo 101:** La “Amonestación” es el acto por el cual se advierte a un Estudiante, la omisión o defecto en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, que lo convierte en infractor y por lo tanto sujeto a sanción, invitándolo a corregirse, advirtiéndole de las sanciones a que se hará acreedor en caso de no atender las recomendaciones que se le hacen; es un llamado a la reflexión, con el objeto de evitar la repetición de la falta. Esta deberá hacerse de manera verbal, dentro de la discreción que exige la disciplina.

**Artículo 102:** La medida de “Suspensión Temporal” de estudios por razones disciplinarias, consiste en la pérdida temporal de todo derecho como Estudiante de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe (UMC) y por ende su separación de toda actividad universitaria, por tiempo definido, transcurrido el cual el Estudiante puede solicitar su reincorporación a la Universidad. Esta medida se aplica en los siguientes casos:

1. Resultar reprobado en el Índice de Comportamiento Mensual.
2. Cualquier otra causa a juicio del Consejo Académico.

**Artículo 103:** La medida de “Pérdida del Curso” por razones disciplinarias, consiste en la separación del estudiante del curso que realiza, por la totalidad del tiempo restante desde el momento en que cometió la infracción hasta el final del curso correspondiente, implica la pérdida de todas las Unidades Curriculares que haya inscrito en dicho curso y su tratamiento administrativo es equivalente al de la Suspensión Temporal.

**Artículo 104:** La “Expulsión de la Universidad” por razones disciplinarias, consiste en la separación por cinco (5) años del Estudiante de la Comunidad Universitaria, implicando la pérdida total de sus derechos como alumno regular de la Universidad. Serán consideradas causales de Expulsión de la Universidad, previa calificación que haga el Consejo Universitario, aquellas acciones que sean calificadas como Faltas Gravísimas, incluyendo:

- a) Incurrir en vías de hecho o injurias a cualquier integrante de la Comunidad Universitaria o a cualquier persona que eventualmente se encuentre en el Recinto Universitario o en las instalaciones en que se efectúe una pasantía.



- b) Causar daño de forma deliberada e intencional a las instalaciones, equipos y bienes de la Universidad.
- c) Realizar actos reñidos con la moral y las buenas costumbres en cualquier lugar que forme parte del Recinto Universitario.
- d) Reincidencia en asumir comportamientos contrarios a las normas establecidas en los reglamentos de la Universidad o violatorias de las leyes de la República.
- e) Incitar o inducir a otros integrantes de la Comunidad Universitaria a asumir comportamientos contrarios a las normas establecidas en el ordenamiento jurídico de la Universidad o violatorias de las leyes de la República.

Cualquier otra falta que por su naturaleza y circunstancias merezcan la aplicación de esta medida, a criterio del Consejo Académico.

**Artículo 105:** El Estudiante que se encuentre en situación de Suspensión Temporal o Definitiva, no podrá participar en ninguna actividad universitaria mientras dure tal situación; adicionalmente, antes de iniciar la sanción está en la obligación de regresar los efectos que le fueron proporcionados por la Universidad; en caso de no hacerlo oportunamente, le serán retenidos los originales de su documentación hasta tanto no cumpla con la devolución completa de dichos efectos o cubra el resarcimiento de los daños.

**Artículo 106:** La “Sanción Pecuniaria”, es el abono de dinero, previo recibo, que un Estudiante hace a la Administración de la Universidad, para cubrir el reemplazo o reparación de un bien, perteneciente al Patrimonio Universitario o a terceros, extraviado, dañado, deteriorado o destruido por la acción voluntaria o involuntaria, negligente o no, de dicho Estudiante. En caso de comprobarse mala fe, negligencia culposa o voluntad expresa de cometerla, también procederá la sanción correspondiente.

**Artículo 107:** Los instrumentos adecuados para reportar las Faltas de los Estudiantes son: las Notas Disciplinarias, según el formato aprobado y los Informes Disciplinarios, los cuales deben ser entregados oportunamente a la Coordinación de Formación Integral a fin de iniciar el proceso de control disciplinario correspondiente. Los textos de las Notas Disciplinarias deben ser redactados en forma lacónica y concisa, e ir firmada por quién reporta la falta, por quién es reportado y por los testigos, si los hubiere. No habrá imposición de Puntos de Demérito sin la existencia del soporte correspondiente.

**Artículo 108:** La calificación del comportamiento de cada Estudiante, se efectuará mensualmente, siguiendo las siguientes normas:

- a) Se suman los puntos de demérito acumulados por el Estudiante durante el mes.
- b) El total del mes se multiplica por el factor 0,10 si el Estudiante está en Primer Año. Por 0,15 si es de Segundo Año. Por 0,20 si es de Tercer Año. Por 0,30 si es de Cuarto Año. Por 0,40 si es de Quinto Año.
- c) El producto obtenido, se le resta a veinte (20), y el residuo es el Índice de Comportamiento Mensual.



**Parágrafo Único:** El promedio de las calificaciones mensuales se denominará “Índice de Comportamiento Semestral”.

**Artículo 109:** Las denominaciones para referirse a los niveles de comportamiento de un Estudiante, se harán de acuerdo con la siguiente equivalencia:

ÍNDICE DE COMPORTAMIENTO	EQUIVALENCIA	CONDICIÓN
18 puntos o más	Excelente	Aprobado (+)
Menor que 18 y mayor o igual que 14 puntos	Buena	Aprobado
Menor que 14 y mayor o igual que 12 puntos	Regular	Aprobado (-)
Menor que 12 puntos	Mala	Reprobado

**Artículo 110:** Cuando durante el lapso de un mismo semestre un Estudiante repruebe su Índice de Comportamiento Mensual (ICM), en uno o varios meses, se aplicarán sanciones de acuerdo con el siguiente esquema:

- Al primer mes, suspensión temporal por tres (03) días hábiles, con su correspondiente orientación, sin incluir las horas destinadas a evaluaciones, laboratorios y talleres.
- Al segundo mes, suspensión temporal por cinco (05) días hábiles, con su correspondiente orientación, sin incluir las horas destinadas a evaluaciones, laboratorios y talleres.
- Al tercer mes, pérdida del siguiente Semestre.

**Artículo 111:** Cuando un Estudiante que haya sido sancionado con lo contemplado en el literal c) del artículo anterior, solicite su reincorporación a la Universidad para el siguiente semestre, lo iniciará en condición de “Probatorio Disciplinario”, lo cual implica que de incurrir nuevamente en la reprobación de su Índice de Comportamiento Mensual en dos (2) meses, será sancionado con la Suspensión Temporal por dos (2) semestres consecutivos. En caso de Estudiantes que habiendo sido suspendidos temporalmente por este motivo y habiendo reingresado a la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe en calidad de Probatorio, reincidan en la causal de suspensión antes mencionada, serán sancionados con Suspensión Temporal por cinco (5) años.

**Artículo 112:** Aquellos Estudiantes que incurran en la reincidencia en la comisión de Faltas calificadas como “Gravísimas”, les será aplicada la sanción de Expulsión de la Universidad, previa calificación que haga el Consejo Universitario.

**Artículo 113:** Cuando un Estudiante se considere agraviado por la actuación de cualquier otro integrante de la Comunidad Universitaria, expondrá su queja por escrito a través de un órgano regular, en forma respetuosa y términos moderados, ante la Coordinación de Formación Integral. Por ningún motivo faltará el respeto a la otra persona ni murmurará acerca de su comportamiento.

**Artículo 114:** Se podrá apelar de las decisiones que se deriven de la aplicación de los artículos



anteriores, ante el Consejo de Apelaciones o ante Consejo Universitario de la Universidad Marítima del Caribe, según el caso.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 115:** Todos los asuntos estudiantiles no previstos en este Reglamento, serán resueltos por el Consejo Universitario.



**CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-002-2026**  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CUO-002-008-II-2026**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en la continuación de la Sesión Ordinaria **Nº CUO-002-2026**, de fecha 25 de febrero 2026, con fundamento en los artículos 14 numerales 31 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades.

**CONSIDERANDO**

Que se requiere actualizar el Reglamento Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, con el propósito de permitirles a estudiantes y cadetes asegurar la prosecución y acreditación de aprendizajes.

**CONSIDERANDO**

Que la modificación del Reglamento fue previamente aprobada en el Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-002-007-II-2026**, de fecha 18 de febrero 2026.

**RESUELVE**

Aprobar el Reglamento para el Funcionamiento de los Cursos Intensivos y Especiales de la Universidad Nacional Experimental Marítima Del Caribe (UMC).

**REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CURSOS INTENSIVOS Y ESPECIALES  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL MARÍTIMA DEL CARIBE**

**Artículo 1.-** La presente normativa tiene por objeto regular las actividades académico-administrativas vinculadas con la realización de los cursos intensivos y especiales que permitan a los estudiantes nivelar y avanzar en las unidades curriculares permitidas de conformidad con lo establecido en el Reglamento Estudiantil.

**Artículo 2.-** A los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- a) **Cursos Intensivo:** Al conjunto de actividades académicas que tienen por finalidad dictar durante el lapso inter-semester I y II de cada año, Unidades Curriculares organizadas en períodos de tiempo que den cabida a la carga horaria definida en tiempo (horas académicas), correspondientes a cada unidad curricular completa brindada en semestre regular, para permitir la nivelación o avance de estudiantes ubicados en semestres intermedios de la carrera.



**b) Cursos Especiales:** Al conjunto de actividades académicas que tienen por finalidad, dictar Unidades Curriculares en lapsos no mayores de cinco (05) semanas para permitir que un estudiante que se encuentre en el último semestre de la carrera antes de ir a sus pasantías profesionales, y le reste por aprobar solo una (1) Unidad Curricular, pueda concluir en una menor cantidad de tiempo, su período de permanencia presencial en aula. Esta actividad puede realizarse en el transcurso de un semestre regular o de un inter-lapso académico.

**Parágrafo Único.** - En ningún caso podrá entenderse que estos Cursos corresponden a un semestre regular.

**Artículo 3.-** La realización de los Cursos Intensivos y Especiales, deberán ser solicitada al menos con quince (15) y doce (12) días hábiles de antelación, respectivamente, por parte de las Escuelas del Vicerrectorado Académico de la UMC, previa presentación de las correspondientes proyecciones ante el Consejo Académico de la UMC.

**Parágrafo Único:** No podrán inscribirse en ninguno de estos cursos, aquellos estudiantes que se encuentren en condición de “suspendido” por razones académicas, disciplinarias e inasistencias, o aquellos que le hayan aprobado reingreso al semestre siguiente al curso Intensivo.

**Artículo 4.-** La inscripción a los Cursos Intensivos deberá realizarse en atención a las recomendaciones que brinde el Consejo Académico de la UMC para tal efecto.

### DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

**Artículo 5.-** Estos cursos se realizarán bajo las siguientes condiciones:

a) Cursos Intensivos:

**a.1)** La dedicación diaria a clases para una Unidad Curricular, no podrá exceder de ocho (8) horas académicas.

La dedicación semanal a clases será de cinco (5) días, de lunes a viernes, no limitativo, atendiendo asimismo a las posibilidades operativas de la institución.

**a.2)** Los Estudiantes que participen en Curso Intensivo solo podrán inscribir una Unidad Curricular.

b) Cursos Especiales:

**b.1)** La dedicación diaria a clases para una Unidad Curricular, no podrá exceder de ocho (8) horas académicas. La dedicación semanal a clases será de cinco (5) días, de lunes a viernes, no limitativo, atendiendo asimismo a las posibilidades operativas de la institución.

**b.2)** Un Estudiante solo podrá inscribir una (1) Unidad Curricular.



**Artículo 6.-** Toda Unidad Curricular a ser ofertada en estos cursos deberá cubrir el total del número de horas establecidas en el Plan de Estudios para un semestre regular y contemplar la totalidad de las competencias y los contenidos indicados en el programa de la misma. Para la inscripción de una Unidad Curricular, deberán respetarse cabalmente las prelación establecidas en el diseño curricular.

**Parágrafo Único:** Aquellas unidades curriculares que requieran la apertura de dos o más secciones y/o que por la naturaleza de su contenido específico y cantidad de solicitudes demanden horarios y días no previstos para su instrucción, podrán ser brindadas, previa aprobación del Consejo Académico de la UMC.

**Artículo 7.-** En el caso de los Cursos Intensivos y Especiales, podrán ser ofertadas las Unidades Curriculares de todos los componentes de formación.

**Parágrafo Primero.** - Las Direcciones de Escuela, elaboraran listado de las Unidades Curriculares del Curso Intensivo y/o Especial donde se indicará explícitamente cuales serán ofertadas.

**Parágrafo Segundo.** - Quedan exceptuadas de la aplicación de esta normativa por su naturaleza de contenido y de enseñanza aprendizaje las siguientes actividades y unidades curriculares: Seminarios de Trabajo de Grado, Servicio Social Comunitario, prácticas profesionales y Pasantías Profesionales. En el caso de cualquier Laboratorio, el Consejo Académico aprobará o negará la oferta de este, oída la opinión de un especialista en la respectiva área de formación.

Posterior a la aprobación del Consejo Académico se eleva al Consejo Universitario para su aprobación.

**Artículo 8.-** Las Direcciones de Escuela, informarán a la Dirección General Académica, las Unidades Curriculares requeridas por los estudiantes para un curso intensivo. Las Direcciones de Escuela conjuntamente con la Dirección General Académica, publicarán la oferta oficial de Unidades Curriculares para cursos intensivos, incluyendo la información relativa a sedes, horarios, secciones, aulas, cupos y cualquier otra información necesaria. En el caso de los Cursos Especiales, las Direcciones de Escuela que reciban las solicitudes, conjuntamente con la Dirección General Académica, establecerán las fechas de inicio de cada curso, la sede, secciones, horario, cupos disponibles y cualquier otra información necesaria inherente a la materia.

## LOS PROFESORES

**Artículo 9.-** Los Cursos Intensivos y/o Especiales serán dictados por el personal docente y de investigación de la UMC catalogados como ORDINARIOS y ESPECIALES, evaluados a través de las



pruebas de credenciales respectivas implementadas por cada Jefatura de la Dirección General Académica.

**Artículo 10.-** Ningún profesora o profesor dictará más de dos (2) asignaturas diferentes, ni más de dos secciones de una asignatura en un mismo Curso Intensivo.

**Artículo 11.-** Las profesoras o los profesores que participen de los Cursos Intensivos y Especiales deberán ajustarse a la programación académica establecida y cumplir su carga horaria bajo las modalidades establecidas.

### **FUNCIONAMIENTO DE LOS PERÍODOS INTENSIVOS**

**Artículo 12.-** Con base a las propuestas presentadas conjuntamente por las Direcciones de Escuela y de Dirección General Académica, el Vicerrectorado Académico presentará el proyecto para la realización de cualquiera de estos Cursos, a la consideración, aprobación o desaprobación del Consejo Universitario. Este proyecto deberá incluir lo relativo a sedes, las Unidades Curriculares a ofertar, número de secciones a aperturar, personal docente y administrativo necesario, costos estimados y cualquier otra información relacionada.

**Artículo 13.-** El estudiante que no formalice su inscripción ante la Coordinación de Registro Estudiantil en el lapso fijado a tal fin, no podrá participar en estos Cursos. Así mismo, al formalizar la inscripción por ninguna razón el estudiante tendrá el derecho de cambiar de sección.

**Artículo 14.-** Las o los estudiantes podrán inscribir asignaturas en el Curso Intensivo y/o Especial sin violentar el sistema de prelación vigente en el actual *pensum* de estudios del programa de formación que se encuentren desarrollando.

**Artículo 15.-** Las o los estudiantes están obligados a asistir a las sesiones presenciales de la unidad formalmente inscrita, bien sea en el Curso Intensivo y/o Especial. La Unidad Curricular será reprobada con la inasistencia o falta de participación en el 10% de las horas de clases contempladas para su desarrollo.

**Artículo 16.-** Las o los estudiantes aplazadas o aplazados en una asignatura del Curso Intensivo no podrán repetir la misma bajo esta modalidad durante la prosecución de su carrera.

**Artículo 17.-** Las Unidades Curriculares de cualquiera de los cursos ofertados tendrán un máximo de participantes que estará definido por el Consejo Universitario, previo estudio pormenorizado efectuado por el Consejo Académico de la UMC.



### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 18.-** Todo lo relacionado en materia de planificación de períodos Intensivos en cuanto a su estructura de funcionamiento, régimen académico, oferta, incorporación de profesores, atribuciones de las coordinaciones, y cualquier otra información relacionada, quedan sujetos a la aprobación final del Consejo Universitario.

**Artículo 19.-** Los casos dudosos y no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Universitario.



**CONSEJO UNIVERSITARIO CUO-003-2026  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CUO-003-023-III-2026**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental Marítima del Caribe, actuando en la continuación de la Sesión Ordinaria **Nº CUO-003-2026**, de fecha 26 de marzo 2026, con fundamento en los artículos 14 numerales 31 y 32 del Reglamento General de la UMC, en concordancia con los artículos 24 y 26, numerales 20 y 21 de la Ley de Universidades.

**CONSIDERANDO**

Que se requiere actualizar las Normas Transitorias para la aplicación del nuevo plan de estudio de las Carreras Licenciatura en Administración en las menciones Comercio Internacional y Transporte y Licenciatura en Turismo con salida Intermedia TSU en Turismo de la Escuela de Ciencias Sociales en su (Capítulo II), para establecer criterios flexibles que se ajusten al perfil académico y los requerimientos del sistema Campus A2.

**CONSIDERANDO**

Que la modificación de las Normas antes mencionadas fueron previamente aprobadas en el Consejo Académico bajo decisión **Nº CAO-003-029-III-2026**, de fecha 20 de marzo 2026.

**RESUELVE**

Aprobar las Normas Transitorias para la aplicación del nuevo plan de estudio de las Carreras Licenciatura en Administración en las menciones Comercio Internacional y Transporte y Licenciatura en Turismo con salida Intermedia TSU en Turismo de la Escuela de Ciencias Sociales en su (Capítulo II) Carrera de Licenciatura en Turismo con salida intermedia en Turismo de la Escuela de Ciencias Sociales.

**CAPÍTULO I**

**Normas de transición para la aplicación del nuevo plan de estudio de la carrera Licenciatura en Administración en las menciones Comercio Internacional y Transporte de la Escuela de Ciencias Sociales.**

**ARTÍCULO 1.-** A partir del periodo académico 2024-II, emigran todos los estudiantes activos e inactivos a el nuevo Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Administración en las Menciones: Comercio Internacional y Transporte, aprobado en la providencia **Nº CUO-001-006-I-2019**, de fecha 29 de enero de 2019.



**ARTÍCULO 2.-** Los egresados que soliciten Reingresos para su segunda mención, deberán cumplir con los trámites administrativos reglamentarios y ajustarse al nuevo Plan de Estudio.

**ARTÍCULO 3.-** Se darán por aprobadas las Unidades Curriculares de Plan Nuevo que tengan equivalencias internas con asignaturas de Plan Derogado de acuerdo a la Tabla anexo.

**ARTÍCULO 4.-** Las situaciones no previstas en las presentes normas y las dudas que puedan derivarse de la inteligencia de sus preceptos, serán resueltas por la Escuela de Ciencias Sociales y elevar ante el Consejo Académico y Universitario, según sus respectivas competencias.

**TABLAS MATERIAS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACION EN SUS DOS MENCIONES / CICLO BÁSICO**

NUEVO PLAN DE ESTUDIO (2018)	SEM.	PLAN DEROGADO (2014)	SEM.
Inglés I	I	Inglés I	II
Formación Universitaria, Ética y Cultura	I	Iniciación Universitaria	I
Comprensión Lectora y Redacción	I	Lenguaje y Comunicación	I
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I	I	Matemática I	I
Teoría de la Administración	I	Introducción a la Administración	I
Contabilidad I	I	Contabilidad I	I
Educación Física y Deporte	I	Deporte	I
Inglés II	II	Inglés II	III
Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II	III	Matemática II	II
Introducción al Derecho	II	Fundamentos del Derecho	II
Técnicas de Investigación Documental	II	Técnicas de Investigación Documental	I
Organización Empresarial	II	Organización y Administración de Empresas	III
Aplicación a la Informática I	II	Aplicación a la Informática I- II	I- II
Contabilidad II	II	Contabilidad II y III	II- III
Microeconomía	II	Teoría Economía I	IV
Inglés III	III	Inglés III	IV
Expresión Oral y Corporal	III	Elec: Expresión Oral y Corporal	IX
Aplicaciones a la Informática II	III	Aplicaciones a la Informática III	III
Legislación Mercantil	III	Legislación Mercantil	III
Sociología de la Administración	III	-----	
Geografía Económica General	III	Geografía Económica	II
Sistemas de Costos Industriales	III	Contabilidad Costos	IV
Macroeconomía	III	Teoría Económica II	V
Inglés Especifico para la Administración I	IV	Inglés IV / Inglés V	V- VI
Matemáticas Financieras	IV	Matemáticas Financieras	III
Estadística I	IV	Estadística I	III
Administración de la Cadena de Suministro	IV	Técnicas Gerenciales	IX
Marco Sociopolítico	IV	Desarrollo Social	II
Fundamentos de Mercadotecnia	IV	Fundamentos de Mercadotecnia Negociación y Mercadeo	IV IX
Comercio Internacional	IV	Comercio Internacional I Contrato de Compra Venta Seguros Sistema de Cobros y Pagos Internacionales Comercialización Pol Petrolera y Minera/ (Mec. Transporte)	IV VI V VII VI



CICLO PROFESIONAL / MENCIÓN COMERCIO INTERNACIONAL

NUEVO PLAN DE ESTUDIO (2018)	SEM.	PLAN DEROGADO (2014)	SEM.
Inglés Especifico para la Administración II	V	Inglés VI / Inglés VII	VII-VIII
Administración Financiera	V	Administración Financiera	V
Estadística II	V	Estadística II	IV
Procesos Aduanales	V	Procesos Aduanales	VIII
Servicio Social Comunitario	V	Servicio Social Comunitario	V
Asignaturas de la Mención: Barreras Técnicas Comerciales	V	Barreras Técnicas Comerciales	VII
Economía Internacional		Economía Internacional	VI
Sistema de Transporte		Nuevas Tendencias del Comercio	V
		Modo de Transporte Internacional	VI
Electiva I: Gerencia de Producción Gerencia de Planificación Estratégica Responsabilidad Social de la Empresa	V	Ele: Exportación de Productos No Tradicionales Ele: Modelos de Administrativos Ele: Ecología Ele: Problemática Social Contemporánea	VI
		Ele: Derecho Marítimo Ele: Administración de Puertos Ele: Gerencia Financiera Ele: Planificación Estratégica	VII
			VIII
Impuesto sobre la Renta	VI	Ele: Impuesto Sobre la Renta Legislación Fiscal	VI IV
Modelos Cuantitativos para la Administración	VI	Investigación de Operaciones Evaluación de Proyectos	VII V
Clasificación y Valoración Aduanera	VI	Ele: Aranceles de Aduanas	VII
Transacciones Electrónicas	VI	Transacciones Electrónicas	VII
Asignaturas de la Mención: Política Petrolera	VI	Comercialización Pol. Petrolera y Minera	VI
Régimen del Legal de Comercio Internacional		Régimen del Legal de Comer. Internacional	VII
Logística del Comercio Internacional		Logística del Comercio Internacional	VIII
Electiva II: Gerencia de Proyectos Gerencia de las TIC'S Gerencia del Talento Humano		Ele: Terminales de Transporte Ele: Calidad del Servicio Ele: Administración de Empresas Aduanales Ele: Gestión de Ciencia y Tecnología	VIII VII
Planificación Presupuestaria		Presupuesto	VI
Métodos de Investigación		Metodología I y II Seminario de Investigación	VI-VII VIII
Diseño de Sistemas Administrativos		Sistemas Automatizados Proceso de Auditoria	IX VIII
Gestión de Almacenes		Ele: Administración de Almacenes e Inventario	VIII
Asignaturas de la Mención: Organización y Tratados Comerciales		Organización y Tratados Comerciales	IX
Convenios Internacionales Marítimos		Convenios Internacionales Marítimos	VII
Empaque, Embalaje y Contenedorización		-----	--
Electiva III: Gerencia Portuaria Gerencia de Fletamento Deontología de la Profesión		Ele: Fuentes del Financiamiento Ele: Técnicas de Decisión y sus Procesos Ele: Administración de Empresas Navieras Ele: Gerencia de Control de Calidad y Operaciones Ele: Sistemas de Información Gerencial Ele: Gerencia Publica	IX
Seminario de Pasantías Profesionales		Seminario de Pasantías Profesionales	IX
Pasantías Profesionales		Informe Final de Pasantías	X



**CICLO PROFESIONAL  
MENCION TRANSPORTE**

<b>NUEVO PLAN DE ESTUDIO (2018)</b>	<b>SEM.</b>	<b>PLAN DEROGADO (2014)</b>	<b>SEM.</b>
Inglés Especifico para la Administración II	V	Inglés VI / Inglés VII	VII-VIII
Administración Financiera	V	Administración Financiera	V
Estadística II	V	Estadística II	IV
Procesos Aduanales	V	Procesos Aduanales	VIII
Servicio Social Comunitario	V	Servicio Social Comunitario	V
<u>Asignaturas de la Mención:</u> Tráfico Marítimo	V	Tráfico Marítimo	IX
Sistema de Transporte Marítimo y Fluvial		Canales de Distribución y Sistema de Distribución de la Carga Sistema de Transporte	VI V
Legislación Portuaria y del Comercio Marítimo		Contratos de Transporte Derecho Marítimo	VI VII
<u>Electiva I:</u> Gerencia de Producción Gerencia de Planificación Estratégica Responsabilidad Social de la Empresa	V	Ele: Contaminación Ambiental Acuática Ele: Modelos de Administrativos Ele: Ecología Ele: Problemática Social Contemporánea	VI
Impuesto sobre la Renta		Ele: Administración de Puertos Ele: Gerencia Financiera Ele: Planificación Estratégica	VII VIII
Modelos Cuantitativos para la Administración	VI	Ele: Impuesto Sobre la Renta Legislación Fiscal	VI IV
Clasificación y Valoración Aduanera	VI	Investigación de Operaciones	VII
Transacciones Electrónicas	VI	Ele: Administración de Empresas Aduanales Barreras Técnicas Comerciales	VIII VII
<u>Asignaturas de la Mención:</u> Manejo de Mercancías Peligrosas	VI	Ele: Transacciones Electrónicas	VII
Sistema de Transporte Terrestre		Planificación del Transporte	VII
Legislación del Transporte Terrestre		Tecnología de los Medios de Transporte y Seminario de Transporte Sistema de Transporte	VII-VIII V
<u>Electiva II:</u> Gerencia de Proyectos Gerencia de las TIC's Gerencia del Talento Humano	VI	Economía del Transporte	VII
Planificación Presupuestaria		Ele: Calidad del Servicio Elec. Gestión de Ciencia y Tecnología Ele: Gerencia de Recursos Humanos Ele: Gerencia de Proyectos	VIII VII IX
Métodos de Investigación	VII	Presupuesto	VI
Diseño de Sistemas Administrativos	VII	Metodología I y II Seminario de Investigación	VI-VII VIII
Gestión de Almacenes	VII	Sistemas Automatizados Proceso de Auditoría	IX VIII
<u>Asignaturas de la Mención:</u> Seguridad e Higiene Industrial	VII	Ele: Administración de Almacenes e Inventario	VIII
Sistema de Transporte Aéreo		Manejo de Desechos	IX
Legislación de la Aeronáutica Civil		Terminales de Transporte / Empaque y Embalaje Sistema de Transporte	VIII V
		Ele: Regulación y Control del Transporte	VIII



Electiva III: Gerencia Portuaria Gerencia de Fletamento Deontología de la Profesión	VII	Ele: Sistema de Búsqueda y Salvamento Marítimo Ele: Técnicas de Decisión y sus Procesos Ele: Administración de Empresas Navieras Ele: Gerencia de Control de Calidad y Operaciones Ele: Sistemas de Información Gerencial Ele: Gerencia Logística Ele: Gerencia Publica	IX
Seminario de Pasantías Profesionales	VIII	Seminario de Pasantías Profesionales	IX
Pasantías Profesionales	VIII	Informe Final de Pasantías	X

## CAPÍTULO II

**Normas de transición para la aplicación del nuevo plan de estudios de la carrera Licenciatura en Turismo con Salida Intermedia TSU en Turismo de la Escuela de Ciencias Sociales.**

**ARTÍCULO 5.-** Todos los estudiantes de la carrera Licenciatura en Turismo con salida Intermedia TSU en Turismo que ingresaron en el Plan de Estudios anterior en la cohorte 2021-I la Universidad Marítima del Caribe les garantiza su prosecución hasta el 2026-II.

**ARTÍCULO 6.-** A partir del periodo académico **2026-II**, los estudiantes que no hayan culminado migraran automáticamente al Nuevo Plan de Estudios.

**ARTÍCULO 7.-** Los estudiantes que soliciten Reingresos, deberán cumplir con los trámites administrativos reglamentarios y ajustarse al Nuevo Plan de Estudio.

**ARTÍCULO 8.-** Se darán por aprobadas las Unidades Curriculares de Plan de Estudios Nuevo que tengan equivalencias internas con asignaturas de Plan Derogado de acuerdo a la siguiente Tabla:

### CICLO BASICO

NUEVO PLAN DE ESTUDIO (2019)	SEM.	PLAN DEROGADO (2016)	SEM.
Inglés I	I	Inglés I	I
Matemática Aplicada a las Ciencias Sociales	I	-----	
Formación Universitaria: Ética y Cultura	I	Iniciación al Ejercicio Profesional	VI
Comprensión Lectora y Redacción	I	Lenguaje y Comunicación I /II	I - II
Introducción al Turismo	I	Introducción a la Hotelería y el Turismo	I
Contabilidad I	I	-----	
Educación Física y Deporte	I	Deporte	I
Inglés II	II	Inglés II	II
Técnica de Investigación Documental	II	Metodología de la Investigación I	III
Introducción al Derecho	II	Teoría y Práctica del Turismo I	II
Aplicación a la Informática I	II	Informática I	I
Administración y Organización de Empresas Turísticas	II	Administración I / II	III VI
Contabilidad II	II	-----	
El Hombre y el Mar	II	El Hombre y el Mar	I
Inglés III	III	Inglés III	III



Liderazgo y Toma de Decisiones	III	Trabajo en Equipo y Liderazgo	VI
Expresión oral y Corporal	III	-----	
Aplicación a la Informática II	III	Informática II	II
Estadística	III	Estadística	II
Geografía Turística	III	Circuitos Turísticos I-II	I-II
Legislación Turística I	III	-----	
Introducción a la Economía	III	Comercialización I	I
Inglés Especifico para Turismo I	IV	Inglés IV/ V	IV-V
Comercialización Turística	IV	Comercialización I / II	I-IV
		Circuitos Turísticos III	III
		Teoría y Práctica del Turismo IV	V
		Teoría y Práctica del Turismo V	VI
Presupuesto para Servicios Turísticos	IV	Comercialización I	I
		Circuitos Turísticos IV	IV
Patrimonio Cultural I	IV	Elec. Patrimonio Cultural y Nat de la Humanidad I	IV
Circuito Turístico I	IV	Circuitos Turísticos I	I
		Circuitos Turísticos IV	IV
Legislación Turística II	IV	-----	
Gestión Hotelera	IV	Introducción a la Hotelería y el Turismo	I

**CICLO PROFESIONAL**

Inglés Especifico para Turismo II	V	Inglés VI/VII	VI-VII
Métodos para la Investigación	V	Metodología de la Investigación II	IV
Patrimonio Cultural II	V	Elec. Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad II	V
Servicio Social Comunitario	V	Servicio Social Comunitario Obligatorio I-II	V-VI
Publicidad y Marketing Turístico	V	Publicidad I	V
Circuito Turístico II	V	Circuitos Turísticos II	II
		Circuitos Turísticos V	V
		Circuitos Turísticos VI	VI

ELECTIVA PROFESIONAL I:		ELECTIVA I	
Gerencia de Planificación Estratégica	V	Turismo de Cruceros I	IV
		Turismo y Desarrollo Endógeno I	
		Hotelería I	
		Introducción a la Gastronomía	
		Historia del Arte I	
		Contabilidad I	
		Historia de la Arquitectura I	
		Patrimonio Cult. y Nat. de la Humanidad I	
		Psicología I	
		Antropología Cultural I	
Francés I	V	<b>Electiva II</b>	
		Turismo de Crucero II	V
		Turismo y Desarrollo Endógeno II	
Italiano I	V		



Introducción al Turismo de Crucero		Hotelería II	
		Enología y Bebidas I	
		Historia de la Arquitectura II	
		Contabilidad II	
		Historia del Arte II	
		Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad II	
		Psicología II	
		Antropología Cultural II	
<b>ELECTIVA PROFESIONAL I:</b>			
Turismo Digital	VI	Teoría y Práctica del Turismo III	IV
Relaciones Públicas	VI	Relaciones Públicas I	II
Formulación y Evaluación de los Proyectos Turísticos	VI	Formulación y Evaluación de Proyectos I/ II	VI VII
		Proyecto Integral Hotelero Turístico I-II	VII- VIII
		Circuitos Turísticos VII	VII
		Nuevos Circuitos Turísticos (Tend act)	VIII
Organización de Eventos Ceremonial y Protocolo	VI	Organización de Eventos	III
Sistemas de Transporte Turísticos	VI	Teoría y Práctica del Turismo I/II	II-III
Gerencia de Servicio Turístico	VI	Teoría y Práctica del Turismo IV	V
<b>ELECTIVA PROFESIONAL II:</b>		<b>ELECTIVA III</b>	
Gerencia de Talento Humano	VI	Organización y Programación del Trabajo	VI
		Trabajo en Equipo y Liderazgo	
Francés II		Ceremonial y Protocolo	
Italiano II		Negociaciones, Mediación y Resolución de Conflictos	
Gerencia de Crucero y Buque Pasaje		Comunicación Oral y Escrita	
<b>ELECTIVA PROFESIONAL III:</b>			
Ética Profesional	VII	Ética Profesional	VI
Administración de Alimentos y Bebidas	VII	-----	
Ecoturismo	VII	Circuitos Turísticos I-II	I-IV
Organismos Nacionales e Internacionales del Turismo	VII	Comercialización I-II	I-IV
Introducción a la Gastronomía	VII	-----	
Seguridad e Higiene Industrial	VII	-----	
<b>ELECTIVA PROFESIONAL III:</b>		<b>ELECTIVA IV</b>	
Responsabilidad Social de la Empresa	VII	Turismo de Crucero III	VII
		Hotelería III	
		Teoría Política I	
		Taller de Cocina y Gastronomía	
		Historia de la Arquitectura III	
		Historia del Arte III	
Francés III	VII	Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad III	VIII
		Teoría Sociológica I	
		Psicología III	
		Antropología Cultural III	
		<b>Electiva V</b>	
		Estrategias Empresariales	
	Hotelería IV		
	Enología y Bebidas II		



Italiano III		Historia de la Arquitectura IV				
		Historia del Arte IV				
		Patrimonio Cult. y Nat. de la Humanidad IV				
		Teoría Sociológica II				
		Teoría Política II				
		Antropología Cultural IV				
		<b>Electiva VI</b>				
		Relaciones y Comercio Internacional				
		Teoría Política III				
		Historia de la Arquitectura V				
Técnicas Gerenciales		Historia del Arte V				
		Patrimonio Cult. y Nat. de la Humanidad V				
		Teoría Sociológica III				
		Antropología Cultural V				
		Pasantías Profesionales		VIII	Informe Técnico de Pasantías Profesionales	VIII
		Seminario de Pasantías Profesionales		VIII	Seminario de Pasantías Profesionales	VII
Seminario para Proyectos Turísticos I-II	VII-VIII					

### CAPÍTULO III

**Artículo 9:** Tomando en cuenta que el Sistema Campus A2, se encuentra parametrizado con las medidas establecidas dentro del Nuevo Plan de Estudio, les serán reconocidas a todos aquellos estudiantes del Plan de Estudio derogado, las Unidades de Crédito para la culminación de su carga académica e incorporarlos definitivamente al Nuevo Plan de Estudio de las Carreras Licenciatura en Administración en las dos menciones: Comercio Internacional y Transporte y Licenciatura en Turismo con salida Intermedia TSU en Turismo. Previa verificación y aprobación de forma manual, del histórico del estudiante por parte de la Escuela de Ciencias Sociales.

**Artículo 10:** Las situaciones no previstas en la presente norma, así como las dudas que surjan de la interpretación de sus preceptos, serán tramitadas por la Escuela de Ciencias Sociales ante el Consejo Académico. Posteriormente, deberán ser elevadas al Consejo Universitario para que este emita la decisión definitiva.